



**Facultad de Derecho**

**Tema:**

**El respeto a la libertad de prensa: un estudio comparado entre seis países de América del Sur de 2008 al 2013**

**Trabajo de titulación para la obtención del título de Abogado**

**Presentada por:**

Mario Mateo Santos Pérez

**Tutora:**

María José Luna Lara

Quito, marzo de 2024

## RESUMEN

En el presente trabajo se estudiará el respeto a la libertad de prensa por parte de la Función Ejecutiva (como variable dependiente) en seis países de América del Sur durante el periodo comprendido de 2008 a 2013. Se utilizará el método comparativo denominado *crisp-set QCA*, para abordar los factores que contribuyen con la garantía de este derecho fundamental desde la configuración de cuatro variables independientes: la protección jurídica del derecho a la libertad de prensa, la presencia de un líder populista en la Presidencia, la configuración de una mayoría legislativa por parte del partido de gobierno y la independencia de las altas cortes judiciales.

El examen de la primera variable independiente se centra en revisar si la protección jurídica de un derecho es suficiente para su respeto; la revisión de la segunda variable responde a las tendencias de líderes populistas de manejar estrategias anti institucionales; y, el estudio de las otras dos, se justifica desde la teoría de separación de funciones como condición para el mantenimiento del Estado democrático de derecho.

Una vez analizadas las distintas configuraciones que presentaron los casos en el periodo de estudio, se verificó que la existencia de normas constitucionales que prevean la libertad de prensa es una condición necesaria para su observancia, pero no suficiente. Así, se concluyó que para garantizar este derecho será preciso que esté previsto positivamente y que exista independencia en la Función Judicial.


**Palabras clave:** libertad de prensa, derechos fundamentales, protección jurídica de derechos, populismo, Función Legislativa, independencia judicial.

## DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE NORMA ÉTICA Y DERECHOS

El presente documento se ciñe a las normas éticas y reglamentarias de la Universidad Hemisferios. Así, declaro que lo contenido en este ha sido redactado con entera sujeción al respeto de los derechos de autor, citando adecuadamente las fuentes. Por tal motivo, autorizo a la Biblioteca a que haga pública su disponibilidad para lectura dentro de la institución, a la vez que autorizo el uso comercial de mi obra a la Universidad Hemisferios, siempre y cuando se me reconozca el cuarenta por ciento (40%) de los beneficios económicos resultantes de esta explotación.

Además, me comprometo a hacer constar, por todos los medios de publicación, difusión y distribución, que mi obra fue producida en el ámbito académico de la Universidad Hemisferios.

De comprobarse que no cumplí con las estipulaciones éticas, incurriendo en caso de plagio, me someto a las determinaciones que la propia Universidad plantee.



Mario Mateo Santos Pérez

C.I. 1719216408

## **DEDICATORIA**

Quiero dedicar este trabajo y agradecer a mis padres, Mario y María José, y a toda mi familia y a mi novia, por enseñarme que el objetivo de toda persona debe ser trabajar siempre para dejar un mundo que sea un lugar mejor que el que recibió. Muchas gracias por estar siempre para mí, por su gran apoyo que me ha impulsado a lograr lo que he logrado y por ser el fundamento de mi vida. A la Universidad y a todos los profesores y personal administrativo, por acompañarme durante mi formación personal en la que, no sólo he ampliado mis conocimientos, sino también he crecido como ser humano. A todos mis amigos y compañeros; sin duda, ha sido un honor el compartir con ustedes los mejores años de mi vida y verlos crecer junto a mí. A todos, los llevaré siempre en mi corazón y memoria como ejemplo de cómo ser mejor persona, tanto en la vida profesional como personal.

## ÍNDICE

Introducción.....	12
Planteamiento.....	12
Diseño metodológico .....	17
Libertad De Prensa y Democracia: Una Aproximación Desde La Configuración Del Estado De Derecho .....	21
Libertad de prensa: democracia y Derechos Humanos .....	21
Separación de funciones e instituciones constitucionales en los países de estudio .....	30
Populismos y consecuencias en la institucionalidad democrática .....	33
Conclusiones de la revisión teórica.....	37
Comportamiento De Las Variables En Los Países Objeto De La Investigación.....	39
Argentina.....	39
Situación de la libertad de prensa.....	39
Libertad de prensa en la Constitución y tratados internacionales .....	42
Populismo en el gobierno .....	42
Configuración de la Función Legislativa .....	44
Independencia de la administración de justicia .....	46
Bolivia.....	47
Situación de la libertad de prensa.....	48
Libertad de prensa en la Constitución y tratados internacionales .....	50
Populismo en el gobierno .....	50
Configuración de la Función Legislativa .....	52
Independencia de la administración de justicia .....	54
Brasil .....	55

Situación de la libertad de prensa.....	56
Libertad de prensa en la Constitución y tratados internacionales .....	57
Populismo en el gobierno .....	57
Configuración de la Función Legislativa .....	58
Independencia de la administración de justicia .....	61
Chile .....	61
Situación de la libertad de prensa.....	62
Libertad de prensa en la Constitución y tratados internacionales .....	62
Populismo en el gobierno .....	63
Configuración de la Función Legislativa .....	63
Independencia de la administración de justicia.....	64
Ecuador .....	64
Situación de la libertad de prensa.....	65
Libertad de prensa en la Constitución y tratados internacionales .....	67
Populismo en el gobierno .....	68
Configuración de la Función Legislativa .....	69
Independencia de la administración de justicia .....	70
1.1. Venezuela.....	71
Situación de la libertad de prensa.....	71
Libertad de prensa en la Constitución y tratados internacionales .....	73
Populismo en el gobierno .....	73
Configuración de la Función Legislativa .....	75
Independencia de la administración de justicia .....	76
APLICACIÓN DEL MÉTODO COMPARATIVO .....	78
Asignación de valores a las variables .....	78

Argentina .....	79
Bolivia .....	80
Brasil .....	81
Chile .....	81
Ecuador.....	82
Venezuela .....	83
Tabla de la verdad hipotética y teorización tipológica .....	84
Análisis de condiciones necesarias .....	86
Análisis de condiciones suficientes.....	87
Contrafácticos .....	95
Conclusiones Y Recomendaciones.....	101
Referencias .....	106

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Elecciones de la Cámara de Diputados de Argentina 2009.....	45
Tabla 2. Elecciones del Senado de Argentina 2009.....	45
Tabla 3. Elecciones de la Cámara de Diputados de Argentina 2011.....	46
Tabla 4. Elecciones de la Cámara de Diputados de Bolivia 2005.....	52
Tabla 5. Elecciones del Senado de Bolivia 2005.....	53
Tabla 6. Elecciones Cámara de Diputados de Bolivia 2009.....	53
Tabla 7. Elecciones del Senado de Bolivia 2009.....	54
Tabla 8. Elecciones de la Cámara de Diputados de Brasil 2006.....	59
Tabla 9. Elecciones del Senado de Brasil 2006.....	59
Tabla 10. Elecciones de la Cámara de Diputados de Brasil 2010.....	60
Tabla 11. Elecciones del Senado de Brasil 2010.....	60
Tabla 12. Elecciones de la Asamblea Nacional de Ecuador 2009.....	70
Tabla 13. Elecciones de la Asamblea Nacional de Venezuela 2005.....	76
Tabla 14. Elecciones de la Asamblea Nacional de Venezuela 2010.....	76
Tabla 13. Tabla de Verdad Hipotética.....	84
Tabla 14. Tabla de Teorías Tipológicas.....	85
Tabla 15. Casos reflejados en teoría tipológicas.....	86
Tabla 16. Análisis de Condiciones Necesarias.....	87

Tabla 17. Teorías Tipológicas con Criterio de Relevancia.....	89
Tabla 18. Análisis de Suficiencia Restringido a la Variable Necesaria ( $X1+X4$ ) .....	91
Tabla 19. Análisis de Suficiencia Restringido a Ambas Variables Necesarias ( $X1*X4$ ) .....	93
Tabla 20. Análisis de Suficiencia Restringido a Ambas Variables Necesarias ( $X1*X4$ ) $\rightarrow$ Y.....	94
Tabla 21. Regla de Contención con X1 y X4 como Variables Necesarias.....	95
Tabla 22. Tabla de Verdad Hipotética Restringida a Casos Negativos.....	97
Tabla 23. Análisis de Suficiencia Restringido a la Variable Necesarias ( $X1*X2*¬X4$ ) $\rightarrow$ ¬Y....	98
Tabla 24. Regla de Contención de Contrafácticos con $X2*¬X4$ como Variables Necesarias.....	98
Tabla 25. Comparación individual entre el caso de Argentina con el de Bolivia y Venezuela.....	100

## EL RESPETO A LA LIBERTAD DE PRENSA: UN ESTUDIO COMPARADO ENTRE SEIS PAÍSES DE AMÉRICA DEL SUR DE 2008 AL 2013

**Mario Mateo Santos Pérez**

Correo: [mmsantop@estudiantes.uhemisferios.edu.ec](mailto:mmsantop@estudiantes.uhemisferios.edu.ec)

### Resumen

En el presente trabajo se estudiará el respeto a la libertad de prensa por parte de la Función Ejecutiva (como variable dependiente) en seis países de América del Sur durante el periodo comprendido de 2008 a 2013. Se utilizará el método comparativo denominado *crisp-set QCA*, para abordar los factores que contribuyen con la garantía de este derecho fundamental desde la configuración de cuatro variables independientes: la protección jurídica del derecho a la libertad de prensa, la presencia de un líder populista en la Presidencia, la configuración de una mayoría legislativa por parte del partido de gobierno y la independencia de las altas cortes judiciales.

El examen de la primera variable independiente se centra en revisar si la protección jurídica de un derecho es suficiente para su respeto; la revisión de la segunda variable responde a las tendencias de líderes populistas de manejar estrategias anti institucionales; y, el estudio de las otras dos, se justifica desde la teoría de separación de funciones como condición para el mantenimiento del Estado democrático de derecho.

Una vez analizadas las distintas configuraciones que presentaron los casos en el periodo de estudio, se verificó que la existencia de normas constitucionales que prevean la libertad de prensa

es una condición necesaria para su observancia, pero no suficiente. Así, se concluyó que para garantizar este derecho será preciso que esté previsto positivamente y que exista independencia en la Función Judicial.

**Palabras clave:** libertad de prensa, derechos fundamentales, protección jurídica de derechos, populismo, Función Legislativa, independencia judicial.

### **Abstract**

This work studies the conditions for the Executive branch of the State to respect freedom of the press (as a dependent variable) in six South American countries from 2008 to 2013. By the use of the crisp-set QCA comparative method, this article will review the configuration of four independent variables to review factors that could contribute to the observance of freedom of press as a fundamental right: the legal protection of this freedom, populism in government, the conformation of the Legislative power and judicial independence. The examination of the first variable searches to verify if legal provisions are enough to guarantee a right; the second variable responds to populist strategies against institutions; and the third and fourth variables are justified by the separation of powers in a democratic State theory. Once analyzed the possible configuration of variables in the cases of study, concludes that, in order to guarantee freedom of the press, it is necessary the protection of this right under positive law and the existence of judicial independence.

**Key words:** freedom of the press, fundamental rights, legal protection of rights, populism, Legislative branch, judicial independence.

## Introducción

### Planteamiento

América del Sur es una región en la cual predominan, a partir de fines del siglo XXI, los sistemas democráticos. Existen un sinnúmero de definiciones sobre democracia, concepto que juega un rol importante en el debate académico de las ciencias sociales. Sin embargo, a breves rasgos, puede ser entendida como aquel sistema político en el cual los ciudadanos tienen el poder soberano de decisión sobre los asuntos públicos.

Robert Dahl proponía los siguientes criterios básicos para considerar a un sistema político como democrático: que todo miembro exprese sus preferencias de forma libre; que dichas preferencias sean tomadas en cuenta sin distinción (un ciudadano, un voto); que se declare a la alternativa con mayor cantidad de votos como la ganadora; que los ciudadanos posean igual información sobre las alternativas; y, finalmente, que las decisiones de cargos electos sean iguales para todos (Dahl , 2001, pág. 80 a 83). Las decisiones de los individuos se expresan, de forma general, eligiendo representantes que se harán cargo de la toma de decisiones (Anduiza & Bosch, 2004, pág. 16).

En ese sentido, se vuelven relevantes dos consideraciones: la libertad de expresar preferencias y la posibilidad de acceder a la información. En sí, el derecho a la información es fundamental para el desarrollo democrático, en tanto posibilita el intercambio de ideas, la generación de criterios, y posteriormente, la formulación de preferencias individuales para tomar decisiones, así como el control de las actividades públicas (Herrera, 2014, pág. 23). De esta forma, el acceso a la información se vuelve un requisito para la rendición de cuentas. La opinión pública

actúa como un tipo de contrapeso contra actividades, públicas o privadas, que sean consideradas como indeseables. El derecho a la libertad de expresión es, además, un derecho humano contemplado en varios tratados internacionales de derechos humanos. En la región, se vuelve relevante la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica.

Si bien el derecho a la libertad de expresión tiene límites —tales como el respeto a los derechos ajenos tales como la intimidad o el honor, y la seguridad nacional—, como estándar internacional de protección debe quedar prohibida la censura. “Se sostiene que en una democracia las instituciones se fortalecen gracias al debate público sobre su funcionamiento y no sobre su supresión” (Herrera, 2014, pág. 31). Este derecho está concatenado a la libertad de prensa, siendo este un medio para informar a la ciudadanía. Existe un amplio debate en torno al rol de los medios de comunicación en la democracia. No es objetivo del presente trabajo abordar dichos debates; para su acometido basta establecer que la libertad de prensa, al estar vinculada con el derecho humano a la libertad de expresión, es una condición importante y necesaria para el correcto desarrollo democrático. Estos derechos son indispensables para la democracia al generar opinión pública y contribuir con el acceso a información, dando a conocer la opinión de otros (Herrera, 2014, pág. 23). La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) indicó que la libertad de expresión constituye un pilar fundamental de la democracia, al estar vinculada con el pluralismo, la tolerancia y los mecanismos de control y denuncia ciudadana (Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica, 2004, pág. 67).

La prensa ha buscado generar el papel de “cuarto poder”, al informar críticamente las acciones de funcionarios públicos en el seno del Estado, lo cual contribuye a la rendición de cuentas (Herrera, 2014, pág. 36). El derecho a la información es un derecho inherente a los seres

humanos; esa es la razón de ser una prohibición la censura. Ahora bien, se acepta como mecanismo de control el sometimiento a responsabilidades ulteriores, todo sobre la base de criterios emitidos dentro del marco democrático (Herrera, 2014, pág. 37). Al respecto, la Corte IDH manifestó lo siguiente:

Los medios de comunicación social juegan un rol esencial como vehículos para el ejercicio de la dimensión social de la libertad de expresión en una sociedad democrática, razón por la cual es indispensable que recojan las más diversas informaciones y opiniones<sup>95</sup>. Los referidos medios, como instrumentos esenciales de la libertad de pensamiento y de expresión, deben ejercer con responsabilidad la función social que desarrollan. (Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica, 2004, pág. 68).

Visto de un modo positivista, los tratados vinculantes de derechos humanos obligan a los Estados a cumplir lo prometido, en virtud del principio *pacta sunt servanda*. Esta norma está contemplada en el artículo 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Ahora bien, a pesar de la construcción de un sistema internacional de protección, uno de los mecanismos para garantizar el cumplimiento de los pactos contraídos a nivel internacional en materia de derechos humanos ha sido su incorporación al derecho interno, especialmente a nivel constitucional (Lozano Alarcón, 2004, pág. 174). Es decir, el reconocimiento de los derechos humanos ha sido contemplado progresivamente en la normativa e instituciones del Estado de Derecho. Sin embargo, en ciertos países de América Latina, como se evidenciará más adelante, la

libertad de prensa se vio mermada dadas acciones gubernamentales; lo que implica un riesgo para el correcto desempeño del sistema democrático.

Esta investigación pretende abordar el respeto al derecho a la libertad de prensa en seis países americanos: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador y Venezuela; en el periodo comprendido entre los años 2008 al 2013. Se ha escogido este ámbito temporal por cuanto se trata de un periodo en el cual gobernaron, en la mayoría de los países seleccionados, administraciones que, de acuerdo a la doctrina, recogen características que permiten categorizarlas como populistas. A nivel general, en la región se mantienen regímenes presidencialistas formalmente democráticos. Asimismo, se puede plantear *prima facie*, en algunos de los casos propuestos, que se vulneró la libertad de prensa en parte de la región mediante la aprobación de legislaciones que asignaban poderes amplios al gobierno para sancionar o restringir la labor periodística.

Los temas centrales del presente trabajo radican en democracia, organización del Estado y respeto a los derechos fundamentales. Se tomarán indicadores de Freedom House y otras organizaciones no gubernamentales para analizar el desempeño de las variables de estudio en los países objeto de la investigación; así como estudios doctrinarios que sustentarán el análisis de las variables. La variable dependiente del estudio será el respeto a la libertad de prensa. Las variables independientes serán:

- X1.** Si la Constitución del país reconoce el derecho a la libertad de prensa o expresión; o, el país es parte de la Convención Americana de Derechos Humanos sin reserva al artículo 13.
- X2.** Si durante la mayor parte del tiempo de estudio, el Ejecutivo estuvo al mando de un líder populista que mantenga una retórica fuerte contra la prensa.

**X3.** Si el partido del Ejecutivo mantiene mayoría en el Legislativo por sí mismo o por coalición, en alguna de las dos cámaras por al menos un periodo.

**X4.** Si hubo independencia en la administración de justicia por parte de tribunales supremos frente a intereses políticos del Ejecutivo. Para reforzar la dicotomización de esta variable, se tomará en cuenta si el país está por debajo del promedio de la región en lo referente a la categoría “imperio de la ley” propuesta por Freedom House.

La pregunta que este trabajo buscará responder es ¿qué factores ocasionan la vulneración del derecho a la libertad de prensa por parte de la Presidencia en los países sudamericanos objeto de estudio —Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador y Venezuela— en el periodo comprendido de 2008 a 2013? En este sentido, el análisis de la primera variable independiente pretende verificar si la protección jurídica de un derecho es suficiente para su garantía; la segunda variable responde a las tendencias de líderes populistas de manejar estrategias contra las instituciones; y, el estudio de las otras dos, responde a la teoría de separación de funciones como condición para el mantenimiento del Estado democrático de derecho.

El objetivo general de este trabajo es analizar, por medio del método *crisp-set QCA*, el comportamiento de variables independientes necesarias y suficientes para la vulneración del derecho a la libertad de prensa por parte de un gobierno, tomando como objeto la coyuntura política de seis países de América del Sur entre los años 2008 al 2013. Los objetivos específicos son:

- Realizar una aproximación teórica y jurídica desde la separación de funciones del Estado, enfocándose en las condiciones necesarias para la protección de derechos y el fomento a la democracia.

- Detallar el comportamiento de los casos de estudio en el marco del respeto a la libertad de prensa, la previsión normativa (constitucional o convencional) de este derecho, el populismo en el gobierno, la distribución de los partidos en la Función Legislativa y la independencia de la administración de justicia.
- Aplicar el método comparativo *crisp-set QCA* para encontrar la configuración de variables necesarias y suficientes en el cumplimiento de la variable dependiente.

La presente investigación se justifica en el contexto latinoamericano, marcado por la frecuente inobservancia de las instituciones, donde se vuelve necesario encontrar factores de riesgo que pueden derivar en una vulneración de la libertad de prensa por parte del Estado. Como se lo mencionó previamente, este derecho es fundamental para el buen funcionamiento de la democracia, y el ejercicio de control al poder. En cuanto a la factibilidad, esta investigación se realizará por medio de la recopilación de información de datos de libre acceso, mediante la utilización de herramientas tecnológicas. En este sentido, su realización no representa costes elevados que puedan obstaculizar su materialización.

### **Diseño metodológico**

Para responder a la pregunta de investigación, el presente trabajo utilizará una metodología de análisis cualitativo comparado, aplicando el método *crisp-set QCA*. A través del mismo, se buscará abordar el tema desde la posibilidad de causalidad múltiple y coyuntural (Pérez Liñán, 2007, pág. 17). Los fenómenos sociales (incluyendo los jurídicos y políticos) tienden a responder a diversas causas interactuando entre ellas, por lo que un estudio de los mismos requiere profundizar no solo en posibles causas aisladas, sino en su interacción. La principal ventaja del

método comparativo escogido es que el mismo permite someter varios casos distintos, con resultados diferentes, a un sistema que los coteja a fin de *testear* lógicamente el comportamiento de variables independientes (a modo de posibles fenómenos causales o influyentes) y su interacción. Esto último, a su vez, posibilita identificar la configuración (o interacción) de variables más simple que se encuentre presente en todos los casos positivos (aquellos que presentan la variable dependiente) y, así, concluir la necesidad y suficiencia de estas posibles causas, analizadas en conjunto, del fenómeno de estudio.

Como se lo mencionó previamente, para responder la pregunta de investigación se utilizarán los casos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador y Venezuela, ensayados de forma nacional, durante el periodo de estudio. Estos casos fueron escogidos por cuanto presentan similitudes —todos los países son sudamericanos, poseyendo un pasado histórico, cultura y formas de gobierno similar (regímenes presidencialistas democráticos con la división clásica de las tres funciones del Estado)—, lo cual permite una comparación razonable; así como diferencias preliminares en la presencia y ausencia de la variable dependiente, lo cual permite una correcta aplicación del método. El periodo de estudio se justifica en cuanto en la mayoría de los países seleccionados tuvieron, administraciones que, de acuerdo a la doctrina, recogen características que permiten categorizarlas como populistas. Las variables del presente estudio son las siguientes:

**Y.** Si no existieron violaciones frecuentes y efectivas a la libertad de prensa por parte de iniciativas de altos funcionarios del Ejecutivo.

**X1.** Si la Constitución del país reconoce el derecho a la libertad de prensa o expresión; o si es parte de la Convención Americana de Derechos Humanos sin reserva del artículo 13.

**X2.** Si durante la mayor parte del tiempo de estudio, la Función Ejecutiva estuvo al mando de un líder populista.

**X3.** Si el partido del Ejecutivo mantiene mayoría en el Legislativo por sí mismo o en coalición, en alguna de las dos cámaras si corresponde, por al menos un periodo.

**X4.** Si hubo independencia de la Función Judicial en tribunales supremos frente a intereses políticos del Ejecutivo.

Las variables, como se tratará a continuación, responden a la visión doctrinaria del populismo como un mecanismo de hacer política que podría atentar contra las instituciones, así como la conceptualización del mecanismo de división de funciones para hacer frente a cualquier intento de abuso del poder. Estas adquirirán el valor de “1” cuando se encuentren presentes en el país en concreto; y, en caso contrario, cuando no estén presentes en el caso de estudio, se le asignarán un valor de “0”.

Después de la explicación teórica de las variables, y la revisión de su comportamiento en los seis casos objeto de estudio, se someterán las configuraciones a una Tabla de Verdad Hipotética —en la cual se resumirá el comportamiento de las variables en cada uno de los seis países elegidos. En un ejercicio de honestidad académica, se acepta todo tipo de crítica con respecto a la elección de la dicotomización de variables; sin embargo, cualquier falencia se vuelve inesquivable por la naturaleza misma del método comparativo escogido para el estudio.

Una vez asignados los valores de cada variable a cada caso, se identificarán las posibles configuraciones, utilizando la teorización tipológica. De esta forma, se delimitarán variables necesarias para la configuración del fenómeno objeto de estudio. Se finalizará la aplicación del

método con un análisis de inclusión, mediante el cual se observará la posibilidad de irrelevancia de las variables y se calculará la consistencia de las posibles configuraciones. Posteriormente, se simplificarán las combinaciones mediante el uso de la regla de contención; todo ello para observar la suficiencia de las configuraciones en la causalidad del fenómeno

La rama de conocimiento jurídico en la cual esta investigación se enmarca es la de Derecho Constitucional y Derechos Humanos. Como se lo evidenciará a lo largo del desarrollo del trabajo, se abordarán temas sobre instituciones del Estado y su influencia en la tendencia de una administración gubernamental que vulnera la libertad de prensa (como faceta de un derecho humano). Además, el trabajo tiene directa relación con temas de democracia, análisis histórico sociológico de instituciones jurídicas y el Estado de derecho.

## **Libertad De Prensa y Democracia: Una Aproximación Desde La Configuración Del Estado De Derecho**

### **Libertad de prensa: democracia y Derechos Humanos**

Como ya se lo mencionó previamente, parte de la esencia de la democracia implica el respeto a las libertades de los ciudadanos; libertades que han sido entendidas como parte de los Derechos Humanos. La libertad de prensa es un derecho derivado del derecho humano a la libertad de expresión. Los derechos humanos han sido, históricamente entendidos como prerrogativas nacidas de la dignidad inherente al ser humano, que deben ser protegidas por el Estado (Nikken, 1996, pág. 23). El reconocimiento de estos derechos conlleva una serie de obligaciones, tanto positivas como negativas, que deben ser observadas por el Estado.

El hecho de que estos derechos sean propios de la dignidad humana e inherentes a la persona por el hecho de serlo, implica que el Estado se limita a reconocerlos; es decir, no son concesiones del Estado que puedan ser revocadas por este (Nikken, 1996, pág. 37). Por ende, se entenderá que esta rama del Derecho es superior a todo tipo de institución pública, e incluso de su contemplación explícita en una norma.

Históricamente la importancia de estos derechos entró a la agenda política con las revoluciones liberales, las cuales dieron origen a la Edad Contemporánea. Tras dichas revoluciones —acontecidas en el periodo comprendido entre los siglos XVIII y XIX— y la creación de instituciones republicanas en el seno de los Estados liberales decimonónicos, la protección de derechos individuales y libertades públicas comenzaron a insertarse en las mismas constituciones

nacionales y normas supremas (Nikken, 1996, pág. 27 a 29). Es conocido que el Derecho Constitucional se centra en la esencia misma del Estado; en consecuencia, adquiere sentido la vinculación del Derecho Constitucional con los Derechos Humanos, en cuanto el reconocimiento de su intangibilidad implicará necesariamente la creación de limitaciones al ejercicio del poder público (Nikken, 1996, pág. 39 a 41). Ahora bien, como todo avance en Derecho, su desarrollo vendrá condicionado por el entorno social, político o económico en el cual este fenómeno se desenvuelve, motivo por el cual la protección de los derechos humanos ha ido progresando o retrocediendo dependiendo de la coyuntura.

La primera generación de los Derechos Humanos se enfocó en la tutela de la libertad, seguridad e integridad de la persona (Nikken, 1996, pág. 29). Las revoluciones liberales se concentraron en la limitación del poder estatal, respondiendo a los abusos por parte de los denominados antiguos regímenes. Posteriormente, en el Derecho Constitucional, se produjeron nuevas conquistas en torno al reconocimiento de derechos económicos, sociales y culturales. Estos derechos de segunda generación tienen un lineamiento centrado mayormente en las obligaciones positivas de garantizar condiciones dignas de vida a las personas en el seno de una sociedad (Nikken, 1996, pág. 29). A la par de estos avances, se presenció a nivel mundial un fenómeno de internacionalización de normas vinculadas a los Derechos Humanos; todo ello en congruencia con su conceptualización como instituciones superiores al Estado mismo.

El auge de la protección internacional de los derechos humanos inició tras la Segunda Guerra Mundial. “La magnitud del genocidio puso en evidencia que el ejercicio del poder público constituye una actividad peligrosa para la dignidad humana, de modo que su control no debe dejarse a cargo, monopolísticamente, de las instituciones domésticas...” (Nikken, 1996, pág. 30).

Es decir, tras los flagelos suportados por la humanidad en aquella época oscura, se tomó conciencia internacional de que es el Estado la institución que —a pesar de poseer la obligación de proteger los derechos humanos en el marco de su soberanía— tiende a vulnerar en mayor medida estos derechos. Respondiendo a esta paradoja, se ha ido desarrollando un tejido normativo a nivel mundial para demarcar los derechos humanos, con la finalidad de asegurar su puesta en práctica efectiva y fortalecer instituciones que los promuevan por encima de las naciones particulares (Marie, 1996, pág. 157). De esta forma, los derechos del individuo se elevaron a un rango internacional, generando negociaciones entre Estados destinadas a su efectivización por medio de obligaciones asumidas en el marco del derecho internacional (Silva Meza, 2015, pág. 452). Ejemplo de estos sistemas internacionales es el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, cuyo instrumento nuclear es Convención Americana sobre Derechos Humanos, o Pacto de San José.

De lo expuesto hasta el momento, se puede deducir una característica clave de los derechos humanos: se ejercen frente al Estado y constituyen una limitación clara al accionar público. “La nota característica de las violaciones a los derechos humanos es que ellas se cometen desde el poder público o gracias a los medios que éste pone a disposición de quienes lo ejercen” (Nikken, 1996, pág. 40). Asimismo, la evolución y protección de los Derechos Humanos se fundamenta en la Teoría del Estado y del Derecho, dado que estos se presentan como un fundamento legítimo del ejercicio del poder público y, a su vez, representan una limitación a la soberanía estatal (Rubio Llorente, 2006, pág. 206).

Desde los orígenes de su protección, en la constitucionalización de los derechos de primera generación tras las revoluciones liberales de fines de la Edad Moderna, la rama jurídica de los

Derechos Humanos estuvo centrada en la limitación al ejercicio del poder del Estado. Ahora bien, será evidente que un derecho se vuelve una simple declaratoria si no posee un mecanismo para efectivizarse. En ese sentido, su “vigencia depende, en buena medida, de la existencia de un orden jurídico que los reconozca y garantice” (Nikken, 1996, pág. 42). Sin embargo, si el Estado vulnera derechos, ¿cómo efectivizarlos frente al mismo Estado? La construcción de los límites al dominio estatal no puede hacerse únicamente a partir de ideas abstractas de justicia, sino que debe, del mismo modo, crear derecho para que estos se vuelvan eficaces en la vida cotidiana de la población (Rubio Llorente, 2006, pág. 209). La respuesta a esta cuestión puede radicar en la existencia de otras instituciones republicanas, tales como la separación de funciones y el sistema de pesos y contrapesos. Y, en caso de probarse que los mecanismos internos sean insuficientes, se aplicará el accionar subsidiario de la comunidad internacional. Esta investigación se centrará en los mecanismos preventivos de la vulneración de derechos, lo cual podría vincularse a la generación de instituciones internas de limitación del poder del Estado.

Uno de los derechos fundamentales para el correcto desempeño del sistema democrático es la libertad de expresión, de la cual es parte la libertad de prensa. El artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), reconoce el derecho a la libertad de expresión en los siguientes términos:

#### Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por

escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:
  - a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
  - b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.
4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.
5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

(Subrayado agregado)

De la redacción del artículo citado previamente se puede concluir que el derecho a la libertad de expresión, que ampara la libertad de prensa, protege la posibilidad de buscar, recibir y difundir información o ideas, sin censura previa, o impedimento indirecto. Sus restricciones tienen reserva de ley y solo se admiten cuando sean necesarias para asegurar el respeto de otros derechos o del orden público. La labor periodística es, en sí misma, una manifestación de la libertad de expresión que, como se lo trató en párrafos anteriores, tiene directa relación con el correcto desarrollo de la democracia. A continuación, se presentarán las características esenciales de la libertad de expresión, de acuerdo a la jurisprudencia de la Corte IDH.

El respeto a la libertad de expresión implica una protección de doble faceta. Por un lado, en su dimensión individual, comprende el derecho a emitir criterios o expresiones y, naturalmente, utilizar cualquier medio para difundir el pensamiento; por otro, la dimensión social de esta libertad implica un medio para el intercambio de ideas, conocer opiniones y noticias (García Ramírez & Gonza, 2007, pág. 18 y 19). En la Sentencia del 2 de julio de 2004, recaída en el caso *Herrera Ulloa vs. Costa Rica*, la Corte IDH señaló que la libertad de pensamiento y expresión comprende “...no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.” (Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica, 2004, pág. 65).

Ahora bien, es evidente que una expresión necesitará de un medio para poder materializarse. Por ello, la libertad de expresión implica necesariamente la protección de los medios de divulgación; la libertad de expresión y el principio de difusión del pensamiento son instituciones indivisibles (García Ramírez & Gonza, 2007, pág. 19). De esta forma, a través de la posibilidad de difundir ideas, se construyen en sociedad las percepciones que determinarán el accionar de los ciudadanos en democracia. “El control democrático por parte de la sociedad, a

través de la opinión pública, fomenta la transparencia de las actividades estatales y promueve la responsabilidad de los funcionarios sobre su gestión pública” (García Ramírez & Gonza, 2007, pág. 20).

Así, vale la pena insistir que la libertad de expresión y la democracia van de la mano, siendo los medios actores importantes en esta tarea. La labor de la prensa constituye el buscar, recibir y difundir información, por lo que el ejercicio del periodismo no debe concebirse simplemente como un servicio público, sino como la manifestación misma de la libertad de expresión (García Ramírez & Gonza, 2007, pág. 23). La libertad de prensa posibilitará la pluralidad de medios y la pluralidad de medios posibilitará la diversidad de ideas, situación que enriquece la democracia. Por eso, la Corte IDH considera que es fundamental que los periodistas cuenten con la protección e independencia necesarias, ya que su labor mantiene informada la sociedad, fortaleciendo el debate público, el goce de la libertad y la transparencia en actividades estatales (Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica, 2004, pág. 68 a 70).

Frente a la importancia de esta labor, la Corte IDH ha reconocido que es necesario que se asegure el ejercicio ético del periodismo; sin embargo, también es deber del Estado el otorgar protección e independencia a la prensa (García Ramírez & Gonza, 2007, pág. 24 y 25). Como el derecho que atañe a la presente investigación se guía por el principio de publicidad (las opiniones deben expresarse), el control frente a excesos debe asegurarse mediante mecanismos de responsabilidad ulterior, evitando la censura previa. Dicho de otro modo, las expresiones no pueden reprimirse antes de ser emitidas; pero, una vez expresadas, su autor será responsable por su contenido. Como el mismo artículo 13 del Pacto de San José lo define, los dos únicos fines legítimos para limitar la expresión son el ejercicio del derecho ajeno y el orden público. Ahora bien, la Corte IDH ha manifestado que estos conceptos deben ser interpretados estrictamente y de

acuerdo a las “justas exigencias” d a

y no limiten más de lo estrictamente necesario el derecho proclamado en dicho artículo... (García Ramírez & Gonza, 2007, pág. 32).

El derecho a la libertad de prensa puede ser vulnerado de forma expresa mediante la censura previa, aspecto que, como ya se mencionó, está prohibido de acuerdo a los estándares de derechos humanos del sistema interamericano. Este caso implica una acción directa encaminada a perpetrar la violación. Sin embargo, este derecho puede ser restringido ilegítimamente de forma indirecta por medio de intimidación, la limitación de los medios de expresión o la generación de obstáculos que impidan o limiten el ejercicio de esta libertad (García Ramírez & Gonza, 2007, pág. 41 y 42). Esto puede darse mediante mecanismos como la privación de nacionalidad, la limitación del acceso a los mecanismos para difundir, la práctica de investigaciones indebidas o excesivas, las restricciones a la libertad de circulación, entre otras (García Ramírez & Gonza, 2007, pág. 41 y 42). En estos casos, si bien no se ataca directamente el ejercicio de este derecho humano, se tendrá el mismo efecto de derivar en limitaciones ilegítimas.

Estas prácticas restrictivas están prohibidas expresamente por el numeral segundo del artículo 13 de la Convención Americana. Así, el estándar interamericano ha determinado que la realización de investigaciones sumarias que no se apeguen a los estándares de restricción de la libertad de expresión, en conjunto con la decisión de suspender la autorización de difusión constituyen medios indirectos de restricción a la libertad de pensamiento y expresión (García Ramírez & Gonza, 2007, pág. 43 y 44). La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido como limitaciones incompatibles con el artículo 13 de la Convención Americana a: i) las limitaciones que equivalgan a censura previa (dado que solo se admiten responsabilidades

ulteriores), ii) las limitaciones discriminatorias o que produzcan efectos discriminatorios; iii) las limitaciones que se impongan a través de medios indirectos; y, iv) las limitaciones excepcionales (Relatoria Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010).

Estas medidas indirectas pueden ser utilizadas para atentar ilegítimamente contra el derecho en cuestión, sin tomar acciones expresamente contrarias contra el ejercicio del mismo. Como se lo verá a lo largo del estudio, los gobiernos pueden generar políticas públicas, en el sentido amplio del término, para limitar el accionar de la prensa crítica. A continuación, se profundizará sobre los factores de riesgo y la prevención que se ha diseñado desde la institucionalidad democrática para la preservación de las libertades ciudadanas, entre ellas la de expresión y prensa.

### **Separación de funciones e instituciones constitucionales en los países de estudio**

Como se lo expuso en la sección precedente, frente a posibles abusos de poder, pensadores liberales clásicos han concebido el sistema de separación de funciones en el seno de la organización republicana. Montesquieu proponía el poder público debía ser separado en tres funciones: el Legislativo, que crearía leyes; el Ejecutivo, que se encargaría de ejecutar mandatos soberanos; y, el Judicial, que debe velar por el cumplimiento de las leyes y la administración de justicias. Montesquieu concibe dicha separación como respuesta a la necesidad de poner fin al despotismo y la corrupción del sistema político, al distribuir las instituciones entre estamentos sociales (Abellán García, 1992, pág. 24).

El concepto de separación se desarrolló hasta ser parte fundamental de la teoría republicana (Shafritz, Russell, Borick, & Hyde, 2017, pág. 96 y 97). La fragmentación de funciones públicas vuelve, en teoría, a la tiranía imposible (Shafritz, Russell, Borick, & Hyde, 2017, pág. 82). Dentro de esta consideración, destaca el papel de la independencia de la administración de justicia y el papel de control que el Judicial tiene sobre el Ejecutivo. Esta función, para decidir conforme a derecho, debe ser independiente de cualquier injerencia. Es claro que, para jugar un rol de control frente a una institución (el Ejecutivo), quien juegue este rol (el Judicial) debe estar exento de injerencias externas vinculadas a la institución que controla. Para este estudio, se considerará a la independencia judicial de acuerdo a principios generales propuestos por Naciones Unidas; es decir, si “no se efectuarán intromisiones indebidas o injustificadas en el proceso judicial, ni se someterán a revisión las decisiones judiciales de los tribunales” (Alto Comisionado de Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos, 1985, p. 4.).

El poder, de acuerdo al liberalismo clásico, debe estar sometido a revisiones judiciales independientes en tanto “los jueces deben estar excluidos de cualquier arbitrariedad parlamentaria y sometidos directamente a la ley” (Abellán García, 1992, pág. 30). Vale enfatizar que la esencia de la separación de funciones radica en evitar el abuso de autoridad, que puede manifestarse en violaciones a derechos fundamentales (Shafritz, Russell, Borick, & Hyde, 2017, pág. 96 y 97). En consecuencia, se puede vincular esta institución republicana con la noción de democracia.

América Latina heredó los pensamientos liberales de los cuales nacieron los mecanismos antes presentados. Los sistemas políticos y las constituciones latinoamericanas se inspiran jurídicamente en modelos teóricos y legislativos europeos (Rouquié, 1981, pág. 6). Sin embargo, la fragilidad del Estado de Derecho en América Latina ha sido evidente a lo largo de su historia

(Rouquié, 1981, pág. 2). “Los valores que sustentan las prácticas conformes a las instituciones adoptadas cumplen la función de una utopía (...) Inflan la retórica satisfecha de los gobernantes y alimentan la amargura de los opositores. La regla constitucional se vuelve la excepción” (Rouquié, 1981, pág. 2). En efecto, las constituciones latinoamericanas han recogido principios básicos de los derechos humanos y la separación de funciones. Sin embargo, “sería cometer un error dejarse engañar por la similitud de los textos constitucionales y de la inspiración jurídica de los sistemas políticos latino-americanos” (Rouquié, 1981, pág. 1).

Inclusive, en América Latina, la democracia ha jugado un papel diferente. Guillermo O’Donnell, analizando casos sudamericanos, revisó el concepto de poliarquía de Dahl y propuso complementarlo. O’Donnell proponía nuevos requisitos, a más de los detallados por Dahl, a saber: quienes ocupen los cargos electos de alto rango puedan terminar su mandato sin que éste sea interrumpido antes del plazo legal; que las autoridades electas no sean sometidas a restricciones severas o vetos por parte de actores no electos; y que exista la visión generalizada de que el proceso electoral y las libertades de decisión se mantendrán en el futuro (Duque Daza, 2014, pág. 121).

Analizando la democracia en América Latina, O’Donnell propuso un nuevo concepto de democracia, la democracia delegativa. Esta puede ser entendida como aquella en la cual se dan elecciones libres para seleccionar una figura, usualmente el presidente, quien será el delegado de la soberanía popular (Duque Daza, 2014). Esta nueva visión incluye menos controles a las funciones públicas desde la rendición de cuentas y la separación de poderes. Esta flexibilización del control puede expresarse en una disminución del sistema de pesos y contrapesos que genera la división de funciones.

Tal y como se lo expuso, el ejercicio del poder sin limitación o sin la existencia de un sistema para rendir cuentas implica un factor de riesgo para la plena vigencia de derechos. Ahora bien, en un sistema democrático, basado principalmente en decisiones electas de los ciudadanos, se puede optar por líderes que irrespeten la normativa, y las consideraciones esenciales la misma democracia o el Estado de Derecho. La teoría política ha identificado una forma de ejercer el liderazgo que es más propensa a vulnerar las instituciones y que ha sido una variable presente en varios Estados de la región: el populismo, motivo por el cual se procederá a abordar el tema.

### **Populismos y consecuencias en la institucionalidad democrática**

El populismo, puede ser entendido como:

Un discurso político que contrapone al pueblo contra la oligarquía. La lucha entre estos es maniquea, moral y antagónica. Un líder es socialmente construido como la encarnación de los valores y proyectos auténticamente populares, mientras que sus rivales políticos son manufacturados como enemigos que atentan en contra de su liberación. El líder no solo representa al pueblo, sino que lo encarna en su gesta contra la dominación oligárquica. El populismo busca incluir a los excluidos y redimirlos de la dominación oligárquica. (De la Torre, 2015, pág. 11).

Este modo de hacer política está relacionado con la autoridad carismática que proponía Max Weber. La dominación carismática descansa en la capacidad extraordinaria de la persona, razón por la cual es seguida por otros (Weber, 2002, pág. 193). Esta es una alternativa a las otras dos

otras formas de dominación weberiana: la tradicional, que viene dada por la idea de santidad de lo practicado desde tiempos inmemorables; y la racional legal, que “descansa en la creencia en la legalidad de ordenaciones estatuidas y de los derechos de mando de los llamados por esas ordenaciones a ejercer la autoridad” (Weber, 2002, pág. 172).

La mencionada dominación carismática, que se puede evidenciar en la construcción del líder populista como la encarnación del pueblo, puede entrar en conflicto con las ordenaciones legales sobre las cuales recaen los sistemas democráticos modernos. Los líderes populistas “se sienten portadores de misiones míticas, tales como alcanzar la segunda independencia para forjar democracias que superen los vicios de la democracia liberal” (De la Torre, 2013, pág. 6). Es por ello que se caracterizan por anclarse en instituciones altamente personalistas. Lo cual está ligado una característica importante del populismo, que es la debilidad del sistema de partidos políticos (Weyland, 2016, pág. 166).

Ahora bien, esta forma de hacer política se vincula en gran medida a una idea de “pueblo”. “Si bien el populismo incluye a quienes son excluidos, tiene relaciones problemáticas con las instituciones y los valores de la democracia liberal” (De la Torre, 2015, pág. 11). De esta manera, el populismo tuvo un alto impacto en sociedades altamente desiguales, tales como las latinoamericanas. El populismo tuvo un impacto tan importante que ha marcado la escena política de la región durante las últimas tres décadas. “A lo largo del siglo XXI se desarrolló un nuevo tipo de populismo en América Latina que en esta ponencia hemos llamado ‘neopopulismo’” (Cubas, 2019, pág. 12).

Si bien una categoría tan amplia como es la “izquierda” es difícil de delimitar, esta generalmente se asocia a la canalización de demandas sociales de inclusión y justicia social,

orientada principalmente por ideas marxistas (Angell, 1997, pág. 73 a 76). “En el caso de los neopopulismos hubo una influencia del socialismo marxista más marcada” (Cubas, 2019, pág. 12). Estos populismos se pueden caracterizar por los siguientes factores: ideología alineada a la izquierda, inspiración en figuras como Fidel Castro o Juan Domingo Perón, rechazo al Consenso de Washington, búsqueda de control de los medios y represión a la oposición, énfasis en la redistribución y uso de clientelismo, cooptación de instituciones estatales como lo es la administración de justicia, la búsqueda de permanencia en el poder, heterodoxia macroeconómica y recorte de ciertas libertades (Cubas, 2019). “Los populistas de izquierda son parte de un nuevo bloque anti hegemónico que no busca el apoyo de los organismos internacionales y que más bien crean pactos económicos regionales y globales antineoliberales” y en pro de políticas redistributivas (De la Torre, 2013, pág. 7). En ese momento, “La izquierda populista está actualmente gobernando en Argentina, Bolivia, Ecuador, Nicaragua y Venezuela” (Gratius, 2009, pág. 12).

El populismo es, en suma, un concepto que se utiliza para describir el estilo de hacer política de un líder que posee un poder de movilización remarcable proveniente de fuentes no institucionales de autoridad política (Garrido, 2017, pág. 648). Es generalmente asociado a la obtención de apoyo popular, mediante la utilización de tácticas anti elitistas y contraria a las instituciones tradicionales (Garrido, 2017, pág. 652); entre ellas, la prensa de oposición. Sin embargo, a medida que las identificadas tácticas populistas se vuelven eficaces, el concepto por sí sólo no es suficiente para explicar el éxito selectivo de ciertos líderes. En América Latina, el populismo se ha asentado fuertemente en la existencia de realidades de subordinación y exclusión social de porciones significantes de la población a las cuales el líder trata de identificar (Garrido, 2017, pág. 648).

Marco Garrido (2017) se pregunta el cómo y porqué del apoyo selectivo de las clases bajas urbanas a los líderes populistas, obteniendo resultados que ponen en duda la concepción académica tradicional de vincular a las clases populares a riesgos de demagogia y clientelismo. Conduciendo un estudio cualitativo en Manila, Filipinas, encontró que el estilo populista de hacer política alcanza sus objetivos, no solo por las cualidades del líder, sino dada la relación que éste pueda obtener con sus seguidores mediante una actuación coherente que lleve a un reconocimiento colectivo de sinceridad. Es decir, el apoyo va más allá de la erosión de las instituciones de representación, las cuales favorecen a que los grupos sociales se identifiquen con líderes personalistas, y de la utilización de mecanismos clientelistas encaminados a reafirmar la dignidad popular. Se basa, además, en el vínculo, que pueda alcanzar el líder con sus seguidores, así como la percepción de honestidad en sus acercamientos, la coherencia de sus tácticas y la identificación que este pueda llegar a obtener mediante la aceptación del público objetivo de su estrategia (Garrido, 2017, pág. 659 y 660). Ahora bien, ¿cómo se obtiene que el público perciba naturalidad en la relación que busca el líder con quienes pretende se conviertan en sus votantes? Garrido (2017) plantea que las clases bajas responden a la negación de los estigmas por parte del líder: al vivir en una realidad de exclusión, las clases populares suelen estar predispuestas a la discriminación basada en su *status*; la negación de los prejuicios y la reafirmación de su dignidad por parte de una figura pública, en este contexto, le otorgará a la misma un gran poder simbólico, siempre que sus actuaciones se perciban como consistentes y naturales.

De esta forma, en una presentación coherente, en tiempo y forma, dará la percepción de que el llamamiento a estos grupos se lo hace por una preocupación sincera, mas no por un interés electoral (Garrido, 2017, pág. 664). Esto será lo que en última instancia determine el éxito o el fracaso de un líder populista. Los resultados de estas actuaciones serán la creación de un ambiente

social de reconocimiento colectivo al líder: al identificarse con éste, las clases bajas lo sienten parte de su entorno, facilitando la diseminación de ideas de apoyo al líder en las redes y estructuras sociales existentes en entornos populares (Garrido, 2017, pág. 670). Ello creará, en última instancia, marcos de auto referencia que fortalecen la imagen del líder en estos entornos sociales.

Se puede establecer que el populismo es un concepto social y político profundo, utilizado para caracterizar una estrategia política de consecución de apoyo de clases populares por parte de un líder. Se utilizan tácticas de cuestionamiento de instituciones políticas, sociales y económicas tradicionales, así como estructuras clientelistas y de apoyo personalista basadas en el carisma del líder, que operan en entornos usualmente excluyentes. A pesar de ello, la victoria del populismo se vinculará a situaciones más allá de la voluntad del líder. La obtención del apoyo popular se anclará, en última instancia, a las relaciones que el líder pueda entablar con sus seguidores y cómo estos últimos las perciban. Su triunfo se alcanzará en cuanto el receptor del mensaje populista juzgue la interpretación del líder como dignificante, además de ser sincera, que esté por encima de la necesidad del apoyo electoral. Ello, en conjunto con la creación de marcos de interpretación compartidos serán la receta para el apoyo del líder populista, dotándole de un poder simbólico que sobrepasa todo origen institucional de la legitimidad. Dándose así un ambiente en el cual pueda existir vulneración de las instituciones tradicionales de la democracia, entre ellas, la prensa.

### **Conclusiones de la revisión teórica**

Lo expuesto previamente sitúa el siguiente argumento desde la teoría: 1) un correcto desarrollo democrático implica el respeto a los derechos humanos, entre ellos la libertad; 2) el derecho humano a la libertad de expresión es fundamental para el libre intercambio de ideas en las

cuales se basa la democracia; 3) la libertad de prensa, siendo parte de la libertad de expresión, es fundamental para el flujo de información necesario a la democracia y se guía por principios como la no censura; 4) la prensa libre juega un importante rol en la democracia, en cuanto permite que los ciudadanos puedan formar opiniones distintas a las del discurso oficial y, con ello, tener más insumos para formar su criterio y decidir sobre las opciones de gobierno y asuntos públicos; 5) por la importancia del respeto a los derechos de los ciudadanos, desde los orígenes de la democracia liberal y del Estado moderno, se han diseñado mecanismos de limitación del poder tales como la separación de funciones; 6) si bien las bases institucionales de los Estados republicanos democráticos fueron importadas a América Latina, estas difícilmente son llevadas a la práctica; 7) una de las formas de hacer política que representa un riesgo a las instituciones es el populismo; 8) los populismos llegan al poder buscando la inclusión de los excluidos; 9) estos gobiernos tienen problemas al adoptar todas las instrucciones de la democracia liberal, al basarse en figuras altamente personalistas y estrategias contra institucionales; y, finalmente, 10) el populismo sin un mecanismo efectivo de limitación de poder, podrá vulnerar derechos y libertades.

Ante ello, cabe mencionar la siguiente hipótesis a testear en la presente investigación: En el ámbito temporal y espacial de la investigación, los regímenes populistas serán más propensos a vulnerar la libertad de prensa cuando poseen un Legislativo alineado políticamente y cuando la administración de justicia no es independiente; todo ello a pesar de la previsión positiva de este derecho humano.

## **Comportamiento De Las Variables En Los Países Objeto De La Investigación**

En el presente capítulo, se presentará el comportamiento de las cinco variables escogidas en los seis casos de estudio.

### **Argentina**

Argentina es una democracia electoral ubicada en el Cono Sur. En 2008, después del fin de mandato del presidente Néstor Kirchner, fue electa Cristina Fernández de Kirchner, su esposa, quien gobernó de 2008 a 2015. Ambos eran miembros de la facción del Partido Justicialista, PJ, Frente para la Victoria, FPV.

#### ***Situación de la libertad de prensa***

La libertad de expresión, y por ende la libertad de prensa, está garantizada por la ley, y la influencia del Gobierno de Cristina Fernández en la prensa fue menor a la que mantuvo Carlos Menem años antes de los gobiernos de Kirchner y Fernández (Freedom House, 2009, pág. 41 y 42). Durante el 2008, la labor de la prensa fue respetada por el Estado. En junio de 2008, la Corte Suprema dictaminó un fallo por unanimidad que afirmó el derecho de los periodistas a criticar a funcionarios de Gobierno (Freedom House, 2009, pág. 41 y 42). Por otro lado, el acceso a internet y otras fuentes es libre (Freedom House, 2009). Sin embargo, se reportaron casos de maltrato verbal por parte de funcionarios públicos a periodistas (Freedom House, 2009, pág. 41 y 42).

La protección a la libertad de prensa además de estar prevista legalmente, ha sido desarrollada por la jurisprudencia. La Corte Suprema Argentina afirmó en el caso Patito José Ángel y otro contra el Diario La Nación y otros que frente a una situación en la cual se contraponen el derecho a la dignidad y el derecho a la libertad de prensa (vinculado al derecho general de información), se debe tomar en cuenta que:

Esta distinción básica consiste en la determinación de que las manifestaciones o publicaciones que sean fundamentalmente opiniones, críticas y pensamientos referidos a cuestiones públicas, no pueden ser limitadas prácticamente en modo alguno. Lo esencial de la distinción radica, no tanto en que los enunciados formulados sean opiniones, sino en que no contengan afirmaciones sobre hechos, es decir, que no describan la ocurrencia de circunstancias fácticas. (Patito José Angel y otro c/ Diario La Nación y otros, 2008, pág. 7)

De esta forma, la Corte Suprema Argentina estableció que el estándar para evaluar una eventual afectación a la honra o dignidad por una emisión de prensa será diferente si esta pretende ser solamente una opinión o si, por el contrario, se presenta como hecho. Se aceptó que, cuando las manifestaciones de la prensa se presenten al público como un relato de los hechos, se debe evaluar la afectación al funcionario sobre la doctrina de la real malicia; es decir, no habrá obligación a reparar, incluso cuando la afirmación fue falsa, si no concurren en el acto lesivo elementos subjetivos de responsabilidad tales como el dolo.

Por otro lado, la Corte Suprema planteó que las opiniones o juicios de valor no son por su naturaleza reales o falsos, por lo que no están sometidos a un análisis objetivo y, por ende, las opiniones sobre cuestiones públicas no pueden ser limitadas. (Patito José Angel y otro c/ Diario La Nación y otros, 2008, pág. 50). La reafirmación del derecho de crítica por parte de la prensa sobre asuntos públicos sin restricción y la reafirmación de la utilización del estándar de la real malicia para el análisis judicial de demandas contra la prensa fue visto como un gran éxito para el desarrollo del derecho a la libertad de prensa en el país (Freedom House, 2009).

En 2009, una ley del Congreso descriminalizó la difamación (Freedom House, 2011). En 2010, se aprobó una ley para regular los monopolios de los medios de comunicación, la cual terminó afectando al Grupo mediático El Clarín (Freedom House, 2011, pág. 40 y 41). Esta ley se fundamentó en la regulación del uso monopolístico de los medios de comunicación (Lozano, 2008). Aun así, la previsión contenía ciertas limitaciones a la libertad de prensa debido que se creaba un cuerpo regulatorio para interpretar publicaciones de medios (Freedom House, 2011). Asimismo, se canceló la licencia de la compañía de internet del Grupo El Clarín denominada Fibertel, una decisión que fue revocada por un fallo de una Corte Federal (Freedom House, 2011, pág. 40 y 41).

En 2010, el gobierno abrió una causa contra la única proveedora de papel para impresión de periódicos, Papel Prensa, del grupo El Clarín por una supuesta adquisición ilegal en tiempos de dictadura (Freedom House, 2011, pág. 40 y 41); el caso fue desestimado en 2016. Durante los años de estudio, el gobierno se valió de la propaganda oficial para favorecer a medios afines, algo que la Corte Suprema llamó a corregir en 2011 (Freedom House, 2013, pág. 43 y 44). En 2012, sucedieron dos ataques aislados a periodistas cubriendo escándalos de corrupción (Freedom

House, 2014, pág. 45). Esta tendencia de leves disputas entre gobierno y prensa se mantuvieron durante 2013.

A pesar de ello, durante los años de estudio, Argentina ha mantenido un *status* de país libre con respecto a derechos civiles. Durante todo el periodo abordado, se le otorgó al país una calificación de 2,2 en libertades, demostrando así que el país sudamericano puede ser considerado como libre (Freedom House, 2013, pág. 43 y 44). En sí, durante los años de estudio, no hubo persecución sistemática a la prensa por parte del gobierno y se reportaron fallos judiciales favorables a la protección del derecho a la libertad de prensa, los cuales limitaron el accionar del Ejecutivo.

### ***Libertad de prensa en la Constitución y tratados internacionales***

Argentina reconoce el derecho a la libertad de expresión constitucionalmente. En el artículo 32 de la Constitución de 1994 se prohíbe al Congreso federal dictar leyes que restrinjan la libertad de imprenta. Argentina, por otro lado, es parte de la Convención Americana de Derechos Humanos desde 1984, sin presentar reservas sobre el artículo 13.

### ***Populismo en el gobierno***

Como se lo mencionó previamente, la Presidencia de la Nación Argentina estuvo a cargo de Cristina Fernández de Kirchner, quien gobernó desde 2008 a 2015. El partido de Fernández, Justicialista, fue fundado por Perón en los años 40. Perón ha sido históricamente un representante paradigmático del populismo clásico latinoamericano (Cubas, 2019, pág. 9). La base popular del

partido peronista se sustentó a través de los sindicatos de obreros mediante el uso de su carisma, que, junto con visitas periódicas y el uso de los medios, logró erigir su figura como, en palabras de Germani (2010, citado por De la Torre, 2013), el único hombre capaz de ayudar a los trabajadores (De la Torre, 2013, pág. 3).

La tradición peronista se institucionalizó en el partido creado por su líder (llegando incluso a identificar a la ideología con su nombre). En 2003, llegó a la administración ejecutiva Néstor Kirchner quien, con su esposa Fernández, marcarían el panorama político argentino hasta la actualidad. Ambos líderes tratarían de apelar a la tradición histórica peronista para obtener legitimidad (Cubas, 2019, pág. 15). Sin embargo, su estilo político fue distinto al populismo clásico de Perón en tanto “se caracteriza por la ausencia del factor militar, del carisma y del autoritarismo exacerbado, pero refleja una política pública similar: fortalecimiento del Estado, crítica a la oligarquía, a los empresarios y a Estados Unidos y propuesta de retorno a las raíces latinoamericanas” (Gratius, 2009, pág. 19). En cuanto a la libertad de prensa, la administración de Fernández tuvo conflictos principalmente con el Grupo El Clarín (Freedom House, 2009).

En cuanto a su manejo social, la política socioeconómica del kirchnerismo se enfocó en la absorción de varias reivindicaciones de distintos movimientos sociales, erigiéndose como líderes del concepto de “pueblo” diferenciado de actores considerados como enemigos —el Fondo Monetario Internacional, los acreedores de deuda, las multinacionales, entre otros— (Biglieri & Perelló, 2007, pág. 26). Su estilo de gobierno se asentó en “... un lenguaje rupturista (la exacerbación de los antagonismos) y tiende a sostenerse sobre tres ejes: la afirmación de la nación, el estado redistributivo y conciliador, y el vínculo entre líder carismático y masas organizadas” (Svampa, 2013, pág. 14). En cuanto a ciertas instituciones, el gobierno de Fernández manejó un

tono particularmente hostil. El gobierno, mediante una tónica radical y de fragmentación, tuvo amplias confrontaciones con medios de comunicación opositores y favoreció a los afines a través del uso de pautas oficiales (Schachtel, 2017, pág. 72).

La disputa con las instituciones opositoras, el manejo de un discurso antagonista reivindicando nociones de pueblo construidas sobre la base de una tradición histórica en la política argentina, el desarrollo de políticas integradoras a grupos sociales reivindicados, entre otros, son la base de la estrategia populista de los Kirchner. Durante todo el gobierno de Fernández, la imagen del líder carismático prevaleció en la forma de hacer política. Su legitimidad se asentó en la utilización de figuras simbólicas como la de Juan Domingo o Eva Perón, así como la afrenta a opositores y la demarcación clara entre lo considerado pueblo y sus enemigos. Así, se puede concluir afirmando, y sobre la base del acuerdo de la doctrina, que se puede categorizar al gobierno de Fernández como populista.

### ***Configuración de la Función Legislativa***

La Función Legislativa en la República Argentina es bicameral. La conformación de la Cámara de Diputados del Congreso Argentino se eligió en 2009. Si bien en dichas elecciones predominaron visiones peronistas, el Partido Justicialista perdió la mayoría ante la Unión Cívica Radical y otros peronistas disidentes (Gallego-Días, 2009). El Senado de la Nación comprende 72 senadores, cuyos escaños se renuevan por tercios, escogiendo cada provincia tres senadores; mientras que la Cámara de Diputados comprende 257 diputados, cuyos asientos se renuevan por mitades cada dos años. Los resultados de los comicios dieron la siguiente distribución de escaños, ninguno logró mayoría por sí solo (Georgetown University, 2009):

**Tabla 1. Elecciones de la Cámara de Diputados de Argentina 2009***Elecciones Cámara de Diputados Argentina 2009*

<i>Partido</i>	<b>Previo</b>	<b>Escaños elegidos</b>	<b>Obtenidos</b>	<b>Total</b>
<i>FPV - PJ</i>	116	60	40	96
<i>Aliados Kirchner</i>	21	9	5	17
<i>Acuerdo Cívico</i>	61	26	42	77
<i>Unión PRO</i>	14	8	20	26
<i>PJ - Disidentes</i>	16	11	12	17
<i>Otros</i>	29	13	8	24
<i>Total</i>	257	127	127	257

**Fuente:** Elaboración propia a partir de (Georgetown University, 2009)

**Tabla 2. Elecciones del Senado de Argentina 2009***Elecciones Senado Argentina 2009*

<i>Partido</i>	<b>Previo</b>	<b>Escaños elegidos</b>	<b>Obtenidos</b>	<b>Total</b>
<i>FPV - PJ</i>	40	12	8	36
<i>Acuerdo Cívico</i>	16	7	14	23
<i>PJ - Disidentes</i>	9	2	2	9
<i>Otros</i>	7	3	0	4
<i>Total</i>	72	24	24	72

**Fuente:** Elaboración propia a partir de (Georgetown University, 2009)

Las siguientes elecciones que Cristina Fernández de Kirchner afrontó durante su mandato fueron en 2011. Se elegía Presidencia y Congreso. Cristina Fernández obtuvo la reelección con más de 53% de los votos (Gallego-Díaz, 2011). El partido de Fernández recuperó, además, el

control de la Cámara Baja y del Senado (Tejerizo, 2011). En suma, el gobierno tuvo mayoría en el Legislativo durante su segundo periodo, mas no en el primero.

**Tabla 3. Elecciones de la Cámara de Diputados de Argentina 2011**

*Elecciones Cámara de Diputados Argentina 2011*

<i>Partido</i>	<b>Escaños</b>
<i>FPV</i>	135
<i>Peronismo Federal</i>	27
<i>Acuerdo Cívico</i>	42
<i>Unión PRO</i>	10
<i>PJ - Disidentes</i>	17
<i>Otros</i>	26
<i>Total</i>	257

**Fuente:** Elaboración propia a partir de (Tejerizo, 2011)

***Independencia de la administración de justicia***

Durante el periodo analizado, la Función Judicial en Argentina ha tenido ciertas falencias; sin embargo, es considerada como independiente en términos generales. “La radiografía de las tensiones entre el Gobierno y la justicia evidencian por sobre todo un problema de naturaleza política. Por un lado, las presiones casi permanentes han sido la tónica predominante en el relacionamiento con el poder judicial” (Herrero & Loenardi, 2015, pág. 42). Esto ocurre en la formación de consejos judiciales, en los cuales se ha intentado priorizar nominaciones de miembros por motivos políticos (van Zyl Smit, 2016, pág. 11). Por otro lado, es una tendencia que se demoren los nombramientos de los jueces, lo que genera nombramientos subrogantes (Despouy, 2009, pág. 14). El sector judicial tiene serios problemas de corrupción; las Cortes bajas están

altamente politizadas; sin embargo, si bien la Corte Suprema ha recibido la presión constante por parte del Ejecutivo, se ha mantenido independiente (Freedom House, 2014, pág. 46)

En la República Argentina, el nombramiento de los jueces de la Corte Suprema es por periodo vitalicio, lo que favorece dictar sentencias sin temor por inestabilidad laboral (van Zyl Smit, 2016, pág. 11). La evidencia durante los años señala que la Corte Suprema es relativamente independiente, ya que, a pesar de recibir presiones desde el gobierno, ha mantenido sentencias contrarias a los intereses del Ejecutivo (Freedom House, 2014, pág. 46). En 2013, por ejemplo, suspendió una reforma del sistema judicial propuesta por Fernández al Congreso que llamaba a elecciones para los miembros del Consejo de Magistrados, entidad encargada de regular la disciplina de los jueces. Durante el periodo de estudio, Argentina mantuvo una calificación de 11 sobre 16 en la categoría de “imperio de la ley” según Freedom House (2014). En sí, se puede mencionar que, si bien existen problemas en todo el aparataje de la administración de justicia, las altas cortes en Argentina se han mantenido independientes.

## **Bolivia**

Bolivia es un Estado definido constitucionalmente como plurinacional. Durante el periodo estudiado, Bolivia fue gobernada por Evo Morales, miembro del Movimiento al Socialismo, MAS. Morales gobernó el país desde 2006 hasta 2019, cuando fue derrocado después de elecciones denunciadas por ciertos sectores como fraudulentas.

### *Situación de la libertad de prensa*

La libertad de expresión se encuentra garantizada por la Constitución. Sin embargo, la aplicación práctica de la libertad de prensa es problemática en Bolivia. La mayoría de medios de comunicación son privados y muchos tendían a la oposición durante el periodo de estudio (Freedom House, 2009, pág. 97 a 99). Estos actores se desempeñaban en Bolivia dentro de un clima hostil (Freedom House, 2009, pág. 97 a 99). Cubriendo reportajes sobre protestas, docenas de periodistas fueron atacados; y hubo un periodista asesinado durante un disturbio (Freedom House, 2009, pág. 97 a 99). Desde el gobierno, Evo Morales ha evitado asistir a entrevistas, incluso llegando a tildar de enemigos a ciertos reporteros (Freedom House, 2009, pág. 97 a 99). El acceso a internet no es restringido (Freedom House, 2009, pág. 97 a 99).

En octubre de 2010, se aprobó la Ley 45 contra el Racismo. El artículo 6, numeral I, literal d) de esta norma establece: “Disponer que los medios de comunicación, radiales, televisivos, escritos y las nuevas tecnologías de la información y comunicación, como el internet, eliminen de sus programaciones, lenguajes, expresiones y manifestaciones racistas, xenófobas y otros de contenido discriminatorio”. El artículo 16 de la ley imponía la sanción al medio que “autorizare y publicare ideas racistas y discriminatorias” con sanciones económicas y suspensión de licencia de funcionamiento. El artículo 22 modificaba el Código Penal Boliviano para tipificar como delito el racismo, especificando que cuando el hecho sea cometido por un periodista o propietario de un medio de comunicación, no se puede alegar inmunidad ni fuero y, en caso de cometerse a través de los canales del medio, la pena era agravada. Esta norma que fue criticada por debido a que la vaguedad de ciertos términos puede abrir campo a la imposición arbitraria de multas o persecuciones penales por infracciones poco delimitadas (Freedom House, 2011, pág. 89 a 91).

En 2011, la situación se agravó. El régimen electoral restringió reportajes sobre los candidatos para las elecciones judiciales (Freedom House, 2013, pág. 95 a 97). En 2011 se sancionó la Ley 164 de Telecomunicaciones, que dispone que sea el Estado quien mantenga el 33% de las licencias radioeléctricas; mientras las comunidades locales y los pueblos indígenas deben manejar el 17% de las licencias cada una (Freedom House, 2012). Dicha previsión se encuentra en el artículo 10 del citado cuerpo legal. De acuerdo al artículo 108, será la autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (entidad dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, parte del Ejecutivo) quien aplique las sanciones a los medios que violen las disposiciones de la ley, otorgando incluso la capacidad de “tipificación o individualización” por reglamento. Incluso, de acuerdo al mismo artículo, las sanciones pueden ser graduadas desde el reglamento a ser decidido por el Ejecutivo. En el mismo año se creó el Ministerio de Comunicaciones, que aumentó todavía más los cuestionamientos al respeto a la libertad de expresión (Freedom House, 2013, pág. 95 a 97).

En 2012 continuaron los ataques a reporteros en varias partes del país. Se mostraron avances cuando octubre de 2012, la Corte Constitucional Plurinacional declaró inconstitucional el artículo 162 del Código Penal que criminalizaba como “desacato” cualquier injuria, calumnia o difamación a un servidor público en ejercicio de sus funciones por considerarla contraria a la libertad de expresión. En 2013, siguieron ataques a periodistas, e incluso el gobierno comenzó acciones legales contra un periódico de oposición por actos de racismo (Freedom House, 2014, pág. 97 a 98).

Dentro del ámbito temporal de estudio, Bolivia mantuvo una evaluación de parcialmente libre. Durante todos los años tratados, obtuvo una calificación de 3,3 en libertades, demostrando

así que el país sudamericano no es enteramente libre (Freedom House, 2013, pág. 93). En sí, en la temporalidad de esta investigación, se puede establecer que hubo persecuciones a la prensa. Las leyes daban potestades amplias al Ejecutivo boliviano para determinar infracciones por medio de Reglamentos y sancionar las infracciones vía administrativa; asimismo, se dejó abierta la posibilidad de persecución penal, lo que claramente puede derivar en intimidación. En un clima de hostilidad contra los medios por parte del gobierno, estas potestades bien pueden ser entendidas como vulneraciones a la libertad de prensa.

### ***Libertad de prensa en la Constitución y tratados internacionales***

En 2009 Bolivia aprobó una nueva constitución, que estipula en el numeral 1 de su artículo 106 que “[e]l Estado garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información”. En el numeral 2 establece que: “El Estado garantiza a las bolivianas y los bolivianos el derecho a la libertad de expresión, de opinión y de información, a la rectificación y a la réplica, y el derecho a emitir libremente las ideas por cualquier medio de difusión, sin censura previa”. El artículo 107, en su numeral 1 dispone que los medios de comunicación deben contribuir a la promoción de valores éticos, morales y cívicos en el marco de la interculturalidad. Bolivia es, a su vez, parte de la Convención Americana de Derechos Humanos desde 1979 sin reserva del artículo 13.

### ***Populismo en el gobierno***

Carlos de la Torre (2013) ha categorizado al populismo de Evo Morales como un populismo radical, junto con el de Correa y el de Chávez. Evo Morales manejó durante su gobierno un discurso que lo posicionaba como una figura con la misión de innovar el Estado, dándole un nuevo

componente étnico y plurinacional. Como se mencionó, incluso convocó la creación de una nueva constitución. “Morales está embarcado en una revolución cultural anticolonial y en la creación de una sociedad plurinacional en la que coexista la democracia representativa con formas comunales e indígenas de democracia” (De la Torre, 2013, pág. 6). Si bien hubo quienes ven a dichos líderes como innovadores de la democracia al incluir a los excluidos; hay otros expertos en democracia liberal que tienen una evaluación negativa con respecto a las libertades civiles y la restricciones que pueden llegar a imponerse a agentes de oposición (De la Torre, 2013, pág. 10).

Evo Morales llegó al poder en medio de protestas de movimientos sociales contra políticas liberales a través del MAS; partido cuyos orígenes se asientan en la movilización campesina (De la Torre, 2013, pág. 9). “La relación de Morales y los movimientos sociales es caracterizada por Fernando Mayorga como ‘flexible e inestable’ pues ha ido desde la cooptación hasta la independencia” (De la Torre, 2013, pág. 10). Sin embargo, Morales no ha logrado posicionarse enteramente como materialización de la voluntad del pueblo, puesto que su apoyo se basa en movimientos sociales independientes (De la Torre, 2013, pág. 9). Aun así, en Bolivia, al igual que en Ecuador y Venezuela, colapsaron los partidos políticos y ciertas instituciones democráticas tradicionales (De la Torre, 2013).

Morales y el MAS, “marcan una nueva etapa política en el país cuyo desenlace es incierto, teniendo en cuenta las líneas divisorias entre indígenas y no indígenas, Altiplano y Valle, Aymaras y otros pueblos originarios, nuevas y viejas élites, ricos y pobres” (Gratius, 2009, pág. 4). El populismo que maneja Evo Morales se caracteriza menos por el carisma del líder que por la fortaleza del apoyo de los movimientos sociales en los que se asienta (Gratius, 2009, pág. 17 y 18). Si bien Morales mantuvo una tendencia macroeconómica creciente, “lo ha hecho sobre la base de

una vocación por perpetuarse en la Presidencia y debilitando el contrapeso de los poderes del Estado” (Cubas, 2019, pág. 16). Tanto por el discurso desde las bases, como por la “misión” de refundar el Estado a través del poder e inclusión, Morales puede caracterizarse como un líder populista.

### *Configuración de la Función Legislativa*

La Función Legislativa boliviano es bicameral. Durante los dos primeros años de gobierno, Evo Morales gobernó con la configuración del Legislativo de 2005; posteriormente, se celebraron elecciones en 2009. En ambos casos, el MAS, liderado por Evo Morales, obtuvo mayoría, salvo en el Senado en 2005.

**Tabla 4. Elecciones de la Cámara de Diputados de Bolivia 2005**

#### *Elecciones Cámara de Diputados Bolivia 2005*

<i>Partido</i>	<b>Diputados</b>
<i>MAS</i>	72
<i>PODEMOS</i>	43
<i>UN</i>	8
<i>Total</i>	130

**Fuente:** Elaboración propia a partir de (International Foundation for Electoral Systems, 2006)

**Tabla 5. Elecciones del Senado de Bolivia 2005**

*Elecciones Cámara de Diputados Bolivia 2005*

<i>Partido</i>	<b>Diputados</b>
<i>MAS</i>	12
<i>PODEMOS</i>	33
<i>UN</i>	1
<i>MNRU</i>	1

**Fuente:** Elaboración propia a partir de (International Foundation for Electoral Systems, 2006)

**Tabla 6. Elecciones Cámara de Diputados de Bolivia 2009**

*Elecciones Cámara de Diputados Bolivia 2005*

<i>Partido</i>	<b>Diputados</b>
<i>MAS</i>	89
<i>PPB</i>	36
<i>Otros</i>	5
<i>Total</i>	130

**Fuente:** Elaboración propia a partir de (International Foundation for Electoral Systems, 2009)

**Tabla 7. Elecciones del Senado de Bolivia 2009***Elecciones Cámara de Diputados Bolivia 2005*

<i>Partido</i>	<b>Diputados</b>
<i>MAS</i>	26
<i>POB</i>	10

**Fuente:** Elaboración propia a partir de (International Foundation for Electoral Systems, 2009)

*Independencia de la administración de justicia*

En Bolivia, existen tanto Corte Suprema, como un Tribunal Constitucional. En ningún caso la designación es permanente (van Zyl Smit, 2016). En 2007, el Tribunal Constitucional advirtió vulneraciones a la democracia y al Estado de Derecho cuando el gobierno amenazó con iniciar juicios contra cinco magistrados del mismo; posteriormente, todos los magistrados presentaron progresivamente su dimisión (Freedom House, 2009, pág. 99).

En el Informe denominado “Acceso a la Justicia e Inclusión Social”, la CIDH analizó las irregularidades en los procesos de nombramiento y designación de jueces y fiscales, y en la aplicación del sistema disciplinario de la Función Judicial y del ministerio público (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2009). En ese sentido, el Estado proveyó información a la Comisión sobre dichos procesos, lo cual se considera un avance (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2009). La Constitución de 2009 introdujo cambios en la selección de jueces, al nombrar a los magistrados del Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo y Tribunal Agrario

por elección popular a través de una lista elegida por la Asamblea Plurinacional (van Zyl Smit, 2016, pág. 26). Si bien las elecciones marcaron un hito en la inclusión social, hubo denuncias internacionales de politización de las elecciones (van Zyl Smit, 2016, pág. 26). En ese sentido:

Aunque formalmente no se les permite tener vínculos partidistas, muchos candidatos seleccionados tenían conexiones con el partido gobernante como organizadores, ayudantes o asesores legales. Después de la votación legislativa, algunos de los legisladores del partido gobernante admitieron tener poco conocimiento de los candidatos y que habían votado de acuerdo con las instrucciones del partido (van Zyl Smit, 2016, pág. 27).

En general, durante el periodo estudiado, Bolivia mantuvo una calificación de 6 sobre 16 en la categoría de “imperio de la ley”, presentando deficiencias en la independencia de la administración de justicia (Freedom House, 2014, pág. 98 y 99).

## **Brasil**

Brasil es un Estado federal que, en la temporalidad del presente trabajo, poseyó dos administraciones: la de Ignacio Lula Da Silva, quien se mantuvo en el poder desde 2003 hasta 2010; y, la de Dilma Rousseff, quien lideró la Presidencia desde 2011 hasta 2016, cuando fue retirada del cargo por el Congreso en un juicio político. Ambos presidentes fueron miembros del Partido de los Trabajadores, PT.

### ***Situación de la libertad de prensa***

En Brasil, la libertad de expresión está garantizada por la Constitución. Si bien se prevé la posibilidad de extranjeros de adquirir medios de comunicación, la ley lo limita a un máximo del 30% del mercado (Freedom House, 2009, pág. 111 a 113). Hay docenas de medios que actúan en el país y el acceso a internet es libre (Freedom House, 2009, pág. 111 a 113). La prensa ha jugado un importante papel en exponer la corrupción por parte de ciertos funcionarios públicos; sin embargo, los reporteros, especialmente quienes se dedican a temas de corrupción o crimen organizado, son blanco de amenazas, violencia e, incluso, asesinato (Freedom House, 2009, pág. 111 a 113). En 2009, el Congreso descriminalizó la difamación (Freedom House, 2011, pág. 101 a 103). La libertad de prensa se vio afectada en 2012 cuando ciertos jueces, especialmente fuera de grandes centros urbanos, han actuado para evitar reportajes de escándalos políticos (Freedom House, 2013, pág. 109). En 2013 la situación se agravó cuando la policía ha atacado a 25 periodistas que cubrían las protestas masivas de ese año en el país (Freedom House, 2014, pág. 111).

Sin embargo, durante los años de estudio, Brasil es considerado como un país libre con respecto a derechos civiles. Durante todos los años tratados, Brasil obtuvo una calificación de 2,2 en libertades, demostrando así que el país sudamericano continuó con un *status* libre (Freedom House, 2014, pág. 109). Las hostilidades que recibió la prensa durante el periodo analizado fueron aisladas y no pueden ser atribuibles a una presión sistemática por parte del Gobierno federal.

### *Libertad de prensa en la Constitución y tratados internacionales*

El numeral 9 del artículo 5 de la Constitución de Brasil de 1988 establece que es libre la expresión intelectual, artística, científica y de comunicación, sin necesidad de censura o licencia; mientras que el artículo 220 dispone que la manifestación y formación del pensamiento no sufrirá ninguna restricción, observándose las normas constitucionales. Brasil es, además, parte de la Convención Americana de Derechos Humanos desde 1992, sin presentar reservas sobre el artículo 13 de su Constitución.

### *Populismo en el gobierno*

Como se lo mencionó previamente, la presidencia de Brasil estuvo a cargo de Lula Da Silva y Dilma Rousseff. El populismo clásico de Brasil está influenciado por figuras como Getulio Vargas, quien implementó políticas sociales, laborales y proteccionistas a fines de la Segunda Guerra Mundial (Cubas, 2019, pág. 9). En los años 80s, se fundó el Partido de los Trabajadores, con una marcada influencia marxista. Tras varias elecciones fallidas, Lula Da Silva llegó finalmente al poder en 2003. “Los ocho años de gobierno del ex líder sindical en Brasil representan la vertiente reformista o social demócrata latinoamericana” (Gratius, 2009, pág. 9). Lula, durante su gobierno, ha tenido una popularidad de más del 70% (Gratius, 2009, pág. 9).

El gobierno de Lula Da Silva se caracteriza porque “promueve el progreso social por la vía del consenso y dentro de una economía de mercado” (Gratius, 2009, pág. 10). A pesar de su alta popularidad y sus políticas de izquierda, es difícil categorizar a Lula como populista. En ese sentido:

El Partido de los Trabajadores de Lula da Silva no es populista, es un partido organizado e institucionalizado. Lula tiene una popularidad personal pero no es un líder populista, nunca trató de conseguir fama para reelegirse continuamente, no tenía una Asamblea constituyente a su favor, no habló de refundación, por lo que se puede decir que el estilo de Lula fue una estrategia política bastante diferente. (Weyland, 2016, pág. 166).

### ***Configuración de la Función Legislativa***

La Función Legislativa de Brasil es bicameral. Se celebraron dos procesos electorales relevantes para el periodo analizado, en 2006 y 2010. Los resultados muestran que el Partido de los Trabajadores, PT, no tuvo mayoría por sí mismo, mientras que los partidos de tendencia socialdemócrata siempre mantuvieron, igualmente, una presencia marcada en ambas cámaras legislativas:

**[Tabla en la siguiente página]**

**Tabla 8. Elecciones de la Cámara de Diputados de Brasil 2006**

*Elecciones Cámara de Diputados Brasil 2006*

<i>Partido</i>	<b>Diputados</b>
<i>PMDB</i>	89
<b><i>PT</i></b>	83
<i>PSDB</i>	66
<i>PFL</i>	65
<i>PP</i>	41
<i>PSB</i>	27
<i>PDT</i>	24
<i>PL</i>	23
<i>PPS</i>	22
<i>PTB</i>	22
<i>Otros</i>	51
<b><i>Total</i></b>	<b>513</b>

*Fuente: Elaboración propia a partir de (Georgetown University, 2007)*

**Tabla 9. Elecciones del Senado de Brasil 2006**

*Elecciones Senado Brasil 2006*

<i>Partido</i>	<b>Diputados</b>
<i>PFL</i>	6
<i>PSDB</i>	5
<i>PMDB</i>	4
<i>PTB</i>	3
<i>PT</i>	2
<i>Otros</i>	7

*Fuente: Elaboración propia a partir de (Election Resources, 2006)*

**Tabla 10. Elecciones de la Cámara de Diputados de Brasil 2010***Elecciones Cámara de Diputados Brasil 2010*

<i>Partido</i>	<b>Diputados</b>
<i>PT</i>	88
<i>PMDB</i>	78
<i>PSDB</i>	54
<i>DEM</i>	43
<i>PR</i>	43
<i>PP</i>	41
<i>PSB</i>	34
<i>PDT</i>	28
<i>PTB</i>	21
<i>PSC</i>	17
<i>Otros</i>	67
<b>Total</b>	<b>514</b>

*Fuente: Elaboración propia a partir de (Election Resources, 2010)*

**Tabla 11. Elecciones del Senado de Brasil 2010***Elecciones Senado Brasil 2010*

<i>Partido</i>	<b>Diputados</b>
<i>PMDB</i>	16
<i>PT</i>	11
<i>PSDB</i>	

### ***Independencia de la administración de justicia***

La Función Judicial de Brasil tiene algunas deficiencias en cuanto a corrupción se trata; los jueces frecuentemente sufren intimidación e influencias externas (Freedom House, 2014, pág. 110 y 111). Existen dos Cortes Altas en Brasil: la Corte Constitucional y la Corte Suprema, ambas con nombramiento permanente (van Zyl Smit, 2016, pág. 11). Los miembros del Tribunal Supremo Electoral son elegidos por el Senado a propuesta de la Presidencia (van Zyl Smit, 2016, pág. 26). En 2006, se creó el Consejo Nacional de Justicia con el objetivo de regular administrativamente la impartición de justicia; y, si bien se desató un amplio debate sobre la independencia de funciones, el órgano es formado en mayor parte por miembros de la Función Judicial y ha sido ratificado por el Tribunal Supremo (Dias, 2014). En sí, se ha mantenido una tendencia en la Función Judicial de fallar a favor de los ciudadanos en casos contra el Estado (Freedom House, 2014, pág. 110 y 111). La independencia judicial ha sido una tradición en la historia política de Brasil (Mendes, 2014, pág. 1). En el periodo de estudio, Brasil conservó una calificación de 10 sobre 16 en la categoría de “imperio de la ley”, lo que demuestra la relativa independencia de la Función Judicial respecto del gobierno (Freedom House, 2014, pág. 110 y 111).

### **Chile**

Chile es una democracia electoral ubicada en el Cono Sur. Durante el periodo estudiado, Chile fue administrado por dos gobiernos de distinto lineamiento ideológico. Michelle Bachelet, del partido Socialista gobernó de 2006 a 2010 y Sebastián Piñera, del partido Renovación Nacional, gobernó de 2010 a 2014. Posteriormente, Bachelet fue reelecta.

### ***Situación de la libertad de prensa***

Chile respeta las garantías de libertad de expresión y los medios trabajan sin restricción (Freedom House, 2009, pág. 158 y 159). Sin embargo, existen todavía leyes que penalizan la difamación (Freedom House, 2009, pág. 158 y 159). No hay restricciones de acceso a internet (Freedom House, 2009). El mercado televisivo está repartido entre varios operadores; por el contrario, el mercado de los medios impresos está dominado por dos grandes conglomerados: El Mercurio y Copesa (Freedom House, 2009, pág. 158 y 159). En 2011 y 2012, algunos periodistas fueron detenidos y acosados por la policía mientras cubrían protestas estudiantiles, pero fueron liberados inmediatamente (Freedom House, 2012, pág. 149). Dado que a modo general no existe una política de persecución sistemática al ejercicio periodístico, Chile ha mantenido un *status* de país libre con respecto a derechos civiles. Durante todos los años tratados, Chile obtuvo una calificación de 1,1 en libertades, demostrando así que el país sudamericano puede ser categorizado como libre (Freedom House, 2013, pág. 151).

### ***Libertad de prensa en la Constitución y tratados internacionales***

El numeral 12 del artículo 19 de la Constitución de Chile de 1980 establece que se asegura “[l]a libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley...”. Chile es, además, parte de la Convención Americana de Derechos Humanos desde 1990, sin presentar reservas sobre el artículo 13.

### ***Populismo en el gobierno***

Como se lo mencionó previamente, Chile estuvo gobernado por Bachelet y Piñera en el periodo comprendido entre 2008 y 2013. Michelle Bachelet es miembro del partido Socialista de Chile. Piñera, por su parte, es miembro del partido Renovación Nacional. “Chile bajo el gobierno de Michelle Bachelet representó la continuidad de una izquierda socialdemócrata y conformista que aceptó un pacto (de unidad y alternancia en el poder) con los cristianodemócratas a costa de sus principios políticos” (Gratius, 2009, pág. 11).

En Chile se generó un consenso contra cualquier autoritarismo, el cual ha permitido una estabilidad política basada en la alternancia entre distintas corrientes políticas (Gratius, 2009, pág. 11). Eso se puede comprobar con los cambios de administración entre Piñera y Bachelet, sin que existan disputas políticas de trascendencia. “En un país como Chile, que durante los últimos 20 o 30 años ha tenido un sistema de partidos muy fuertes, no hay espacio político para el populismo” (Weyland, 2016, pág. 166).

### ***Configuración de la Función Legislativa***

Durante el periodo analizado, se dio una elección legislativa. Se presentarán los datos del Legislativo del último periodo de Bachelet y los resultados de dicha elección legislativa que sesionó durante el gobierno de Piñera. En 2005, se generó una coalición de partidos por la democracia. “La alianza gobernante obtuvo 65 diputados y 11 senadores, con lo cual alcanzó, por primera vez desde 1989, la mayoría absoluta en ambas cámaras del Congreso” (Gamboa & Segovia, 2006, pág. 85). En 2009, la Coalición por el Cambio, conformada por partidos de centro-

derecha, entre ellos el partido de Piñera, obtuvo 58 diputados frente a 57 de Concentración (Morales & Navia, 2010). Es decir, sí existió mayoría del gobierno en el Legislativo.

### ***Independencia de la administración de justicia***

En Chile existe tanto un Tribunal Supremo como una Corte Constitucional. El Tribunal Supremo es nombrado de forma permanente; mientras que los magistrados de la Corte Constitucional tienen nombramientos restringidos (van Zyl Smit, 2016, pág. 11). La designación de los diez miembros de la Corte Suprema se da de la siguiente forma: tres son elegidos por el presidente; dos son designados por la Cámara de Representantes y dos por el Senado; y tres son seleccionados por la Corte Suprema (van Zyl Smit, 2016, pág. 27). La Corte Suprema tiene amplias facultades de decidir sobre la carrera de jueces menores, lo que puede poner en perjuicio el poder difuso de la Función Judicial (Bordalí, 2013). Sin embargo, las cortes funcionan de forma independiente a intereses políticos (Freedom House, 2014, pág. 157). A pesar de presentar una deterioración del imperio de la ley, Chile mantiene una calificación de 14 sobre 16 (Freedom House, 2014, pág. 157).

### **Ecuador**

Ecuador es una democracia electoral ubicada en América del Sur. Desde 2006, Ecuador estuvo gobernado por Rafael Correa y su movimiento Alianza País, AP.

### *Situación de la libertad de prensa*

Las relaciones entre los medios y Rafael Correa no han sido buenas durante la administración de dicho presidente (Freedom House, 2009, pág. 228 y 229). Correa ha insultado periodistas, los ha acusado políticamente e, incluso, presentó una demanda contra el editorial del diario La Hora por decir que el presidente gobierna con “palos y piedras” (Freedom House, 2009, pág. 228 y 229). En 2008, dos periodistas fueron sentenciados penalmente por difamación (Freedom House, 2009). En julio de 2008, el Gobierno expropió dos canales de televisión privados, los cuales, inmediatamente después de pasar a control del Estado, alivianaron las críticas al gobierno de Correa (Freedom House, 2009, pág. 228 y 229). En 2009, Correa mantuvo su retórica fuerte y ha polarizado la opinión pública en contra de los medios de comunicación privados simpatizantes con la oposición; favoreciendo a los medios públicos, que manejan discursos más alineados a las políticas correístas (Freedom House, 2011, pág. 2010 y 2011). En 2010, el columnista Emilio Palacio fue sentenciado a 3 años de prisión por difamación en contra del presidente Correa, lo que le llevó a asilarse en Estados Unidos (Freedom House, 2011, pág. 2010 y 2011). El acceso a internet es libre (Freedom House, 2009).

En 2011, la libertad de expresión se vio deteriorada tras las denuncias de difamación al diario El Universo (Freedom House, 2012, pág. 215 a 217). Durante su gobierno, Correa utilizó de forma indiscriminada su potestad de interrumpir programas en medios privados para desacreditar reporteros y periodistas (Freedom House, 2012, pág. 215 a 217). La Comisión Interamericana de Derechos Humanos revisó la situación y condenó los ataques verbales del Gobierno a periodistas que testificaron sobre la situación de la libertad de prensa en el país ante este organismo internacional (Freedom House, 2012, pág. 215 a 217). En 2012, la tendencia se

mantuvo igual; el Gobierno se negó a aplicar los estándares que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos propuso después de las visitas *in situ* que realizaron en Ecuador (Freedom House, 2013, pág. 221 y 222).

Correa quiso prohibir que los ministros den entrevistas a medios privados, lo que un juzgado dictaminó como ilegal (Freedom House, 2013, pág. 221 y 222). En septiembre de 2012, el Gobierno advirtió al diario El Comercio que algunos comentarios de los lectores en sus redes son ofensivos para el presidente y que pueden derivar en cargos penales; en consecuencia, El Comercio suspendió la sección de comentarios (Freedom House, 2013, pág. 221 y 222). En 2013, periodistas, activistas y políticos críticos al gobierno tales como Fernando Villavicencio, Carlos Figueroa y Cléver Jiménez respectivamente, fueron sentenciados a prisión (Freedom House, 2014, pág. 226 y 227). En septiembre de 2013, un juez censuró un libro sobre desapariciones y muertes sin resolver en el país (Freedom House, 2014, pág. 226 y 227).

Durante el periodo de estudio, la Asamblea Nacional del Ecuador, en calidad de órgano legislativo del país, aprobó la Ley Orgánica de Comunicación; norma que varias organizaciones de derechos humanos criticaron por ser restrictiva a los mismos. Dicha Ley en su artículo 106 presentaba la obligación de que las frecuencias sean distribuidas de la siguiente forma: 33% para el sector público, 33% para medios privados y 34% para medios comunitarios. Además, se creaba la Secretaría y la Superintendencia de Comunicación, entidades con el poder de sancionar administrativamente, sin perjuicio de iniciar acciones penales, a medios que sean determinados como infractores de la ley. Esta norma otorgaba, además, la potestad al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Comunicación y la Información, controlado por el Ejecutivo, para determinar qué programas violan la ley. Existieron denuncias de que estos órganos no fueron independientes

(Freedom House, 2014, pág. 226 y 227). Por otro lado, el artículo 42, numeral 2, establecía que los programas periodísticos solamente pueden ser ejercidos por profesionales, a excepción de columnas de opinión y columnas especialidad. En general, la ley imponía una serie de restricciones sobre ciertos mensajes, así como sobre la propiedad de medios por parte de grupos nacionales y, sobre todo, extranjeros.

Entre 2008 y 2013, Ecuador obtuvo una calificación de 3,3 en libertades civiles y se ha mantenido parcialmente libre (Freedom House, 2014, pág. 226). En todos los años se reportaron casos de violencia contra periodistas y una política sistemática de hostigamiento a medios opositores por parte del Ejecutivo. Los abusos del gobierno a la prensa, junto con el accionar de persecución a medios de oposición por difamación por parte del presidente, significó una vulneración a los derechos civiles en el Ecuador; razón por la cual se puede delimitar que no hubo un respeto irrestricto a este derecho en el país.

### ***Libertad de prensa en la Constitución y tratados internacionales***

El artículo 18, numeral 1 de la Constitución del Ecuador reconoce a toda persona y colectivo el derecho a: “[b]uscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior”. El numeral 6 del artículo 66 de la Constitución del Ecuador de 2008 establece que opinar y expresar libremente el pensamiento es un derecho constitucional. Ecuador es parte de la Convención Americana de Derechos Humanos desde 1977 y no presentó reserva sobre el artículo 13 de la misma.

### *Populismo en el gobierno*

En Ecuador, Rafael Correa intentó imponer su propio modelo populista (Cubas, 2019, pág. 15). En primer lugar, siguiendo una estrategia populista, se posicionó a través del discurso como un cumplidor de una misión superior. “Rafael Correa es el líder de la revolución ciudadana que busca rescatar la soberanía nacional y favorecer a los pobres con políticas redistributivas” (De la Torre, 2013, pág. 6). Sin embargo, a diferencia de otros populismos, no ha creado instituciones participativas en el ejercicio del poder. “En su régimen convive el discurso populista con el dominio de los tecnócratas” (De la Torre, 2013, pág. 9). Esa contradicción entre la tecnocracia y el liderazgo carismático tiene presiones en el seno del gobierno (De la Torre, 2015). Correa inició su administración sin participación en el Legislativo; una vez en el poder, llamó a consultas populares para redactar una nueva Constitución, acción considerada como un restablecimiento del Estado ecuatoriano. La contradicción entre la manifestación del líder personalista con el manejo de cargos tecnocráticos en el poder se evidenció en la Asamblea Constituyente de 2008, propuesta por el mismo Correa para “refundar” el Estado y alejarse de la “partidocracia” (De la Torre, 2015).

Correa es, ante todo, un líder populista. Obtuvo su apoyo desde la izquierda con base en políticas públicas para fortalecer el Estado, fomentar la redistribución, pero con una retórica contra la partidocracia, la oligarquía, Estados Unidos y la oposición (Gratius, 2009, pág. 167). “Sin embargo, sus propuestas de democratización no valoraron los procedimientos de la democracia liberal por entenderlos como impedimentos para que se exprese la voluntad popular encarnada en el líder” (De la Torre, 2013, pág. 10). Asimismo, se asentó sobre la base de un partido altamente personalista. El nombre del movimiento que encabeza, Revolución Ciudadana, es indicativo. Incluso, se ha visto a sí mismo como expresión de la voz del pueblo en un escenario donde, desde

su liderazgo, fomentaba la polarización de la ciudadanía, manejando discursos contra quienes se le oponían (De la Torre, 2013, pág. 9). Por todo ello, se puede categorizar al gobierno de Correa como populista.

### *Configuración de la Función Legislativa*

Correa llegó al poder en 2007 sin representación en el Legislativo. Esta situación cambió al llamar a la Asamblea Constituyente, cuya misión fue aprobada por referéndum. Durante su primer año de mandato, el Tribunal Supremo Electoral cesó a 57 legisladores de la oposición por no apoyar la consulta para la Asamblea Constituyente, una maniobra autoritaria en la forma y en sus consecuencias (De la Torre, 2015). Después de ganar el referéndum, se instauró la Asamblea Constituyente en Montecristi, una ciudad en la provincia ecuatoriana de Manabí. La intención de la Asamblea de mostrarse independiente del Ejecutivo se “dificultó por las características estructurales en las que se desarrolló la asamblea sin un partido político del gobierno y bajo el liderazgo del presidente Correa” (De la Torre, 2015, pág. 153). Ese poder constituyente se formó por encima del poder constitutivo y cooptó al Congreso Nacional electo, que fue declarado en “receso” (De la Torre, 2015).

Después de la reconstitución del Estado, se llamó a elecciones en 2009. Rafael Correa se aseguró la Presidencia y su partido fue el más votado en las elecciones legislativas. Los resultados de la Asamblea fueron los siguientes:

**Tabla 12. Elecciones de la Asamblea Nacional de Ecuador 2009*****Elecciones Asamblea Nacional Ecuador 2009***

<b><i>Partido</i></b>	<b><i>Asambleístas</i></b>
<i>AP</i>	59
<i>PSP</i>	19
<i>Otros</i>	46
<b><i>Total</i></b>	<b>124</b>

***Fuente:*** *Elaboración propia a partir de (International Foundation for Electoral Systems, 2009)*

A pesar que Alianza País fue el partido que más escaños obtuvo, no obtuvo una mayoría simple.

***Independencia de la administración de justicia***

Como se lo mencionó previamente, con anterioridad a la Constitución de 2008, el gobierno de Correa instrumentalizó las leyes mediante el Tribunal Supremo Electoral (De la Torre, 2015). Después de la entrada en vigencia de la Constitución de 2008, se constituyeron dos altas cortes jurisdiccionales ecuatorianas: la Corte Nacional de Justicia y la Corte Constitucional. El sistema judicial de Ecuador es débil e ineficiente (Freedom House, 2014, pág. 228). La elección de los jueces no es permanente (van Zyl Smit, 2016, pág. 11). Miembros de la oposición y expertos internacionales han criticado el proceso de selección de magistrados de la Corte Constitucional, ya que los elegidos mantienen cercanía con el gobierno (Freedom House, 2014, pág. 228). Por lo demás, la selección de jueces ha sido carente de transparencia e incluso criticada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (van Zyl Smit, 2016, pág. 28 y 29). En ese sentido, existieron preocupaciones sobre la politización de la Corte en favor de Correa (Parish, 2012).

Durante el periodo, Ecuador mantuvo una calificación de 6 sobre 16 en la categoría “imperio de la ley” (Freedom House, 2014, pág. 228).

### **1.1. Venezuela**

La Presidencia de Venezuela estuvo bajo el mando de Hugo Chávez, quien gobernó desde 1999 hasta su muerte en 2013. Su partido era el Movimiento Quinta República, MVR, hasta que en 2007 se disolvió para unirse al Partido Socialista Unido de Venezuela, PSUV.

#### ***Situación de la libertad de prensa***

La libertad de prensa se vio seriamente vulnerada en Venezuela. El clima en el que se desarrolla la prensa fue cooptado por la intimidación a periodistas, lo que incluye una fuerte retórica contra los medios por parte del gobierno (Freedom House, 2009, pág. 783 a 785). En 2008, existieron casos de grupos pro gobierno que atacaron físicamente oficinas de medios de comunicación, y el gobierno negó la responsabilidad (Freedom House, 2009, pág. 783 a 785). La posición en el mercado de medios privados ha disminuido (Freedom House, 2009, pág. 783 a 785). Por otro lado, el gobierno utilizó mensajes oficiales de emisión obligatoria para difundir propaganda ideológicamente oficialista (Freedom House, 2009, pág. 783 a 785). Si bien hasta 2010 no se restringía el internet, la Ley de Responsabilidad Social procuraba imponer las mismas restricciones de los medios a difusiones electrónicas (Freedom House, 2011, pág. 734 a 735).

En 2010, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones suspendió la licencia de 32 medios radiales. Asimismo, el presidente de Globovisión, el mayor medio alineado a la oposición, fue acusado de varias violaciones a diversas leyes, lo que lo llevó a solicitar refugio en Estados Unidos (Freedom House, 2012, pág. 742 a 744). En 2013, se vendió Globovisión; ante la denunciada falta de libertad editorial, por lo que muchos periodistas que no se alineaban con el gobierno renunciaron

(Freedom House, 2014, pág. 759 y 760). Se ha reportado varios casos de periodistas detenidos al cubrir la problemática social que afronta el país (Freedom House, 2014, pág. 759 y 760).

Por otro lado, la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos de 2004 faculta al gobierno de controlar toda la información que emite la prensa (Freedom House, 2009, pág. 783 a 785). Incluso tiene disposiciones como el numeral 5 del artículo 9 que restringe la publicidad de: “Bienes, servicios o actividades cuya difusión haya sido prohibida o restringida, (...), por motivos de salud pública o garantía de los derechos de las personas, por la ley o las autoridades competentes, o no haya sido autorizada...”. En el literal 1 del artículo 10 establece que la emisión de mensajes oficiales es obligatoria para los medios de comunicación y como notificación sólo basta la emisión del mensaje.

El mismo artículo da potestad al “Órgano rector del Ejecutivo Nacional, con competencia en materia para la comunicación y la información, estar a cargo de la administración de estos espacios, determinando los horarios y la temporalidad de los mismos”. Por otro lado, en el artículo 19 de la norma antedicha, se da la potestad de Comisión Nacional de Telecomunicaciones de abrir sanciones administrativas de oficio, regular la ley y dictar medidas cautelares. Entre las prohibiciones, destaca el numeral 4 y el numeral 5 del artículo 27 que disponen respectivamente la prohibición de mensajes que “[f]omenten zozobra en la ciudadanía o alteren el orden público” y que “[d]esconozcan a las autoridades legítimamente constituidas”.

En los años de estudio, Venezuela sufrió una disminución en la calificación de libertades dadas las potestades legales para que el Ejecutivo sancione a la oposición. En cuestiones de libertades civiles, el país fue calificado con un 5,5 en 2013, constituyéndose como parcialmente libre y el país menos libre de América del Sur (Freedom House, 2014, pág. 759 y 760). Los

términos ambiguos en la constitución de sanciones por la emisión de comunicaciones en medios, así como el ambiente hostil por parte del gobierno a labores periodísticas opositoras y las facultades legales de sanción permiten establecer que la libertad de prensa no ha sido del todo respetada en Venezuela durante el periodo analizado.

### ***Libertad de prensa en la Constitución y tratados internacionales***

El artículo 57 de la Constitución de Venezuela de 1999 estipula que: “[t]oda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones de viva voz, por escrito o mediante cualquier otra forma de expresión, y de hacer uso para ello de cualquier medio de comunicación y difusión, sin (...) censura”. Se establece en el mismo artículo que “[q]uien haga uso de este derecho asume plena responsabilidad por todo lo expresado. No se permite el anonimato (...)”. El artículo 58 dispone que, si bien “[l]a comunicación es libre y plural”, comporta deberes y responsabilidades legales. Venezuela fue parte de la Convención Americana de Derechos Humanos, sin reserva del artículo 13 desde 1977, hasta que denunció el tratado en 2012.

### ***Populismo en el gobierno***

El liderazgo de Chávez constituye un ejemplo paradigmático de populismo en la región. En su administración, la “...misión de Chávez fue liderar la revolución bolivariana que construiría el socialismo del siglo XXI y el Estado comunal” (De la Torre, 2013, pág. 6). A diferencia de Correa, Chávez institucionalizó la participación en consejos comunales. Si bien se pensó incluir a personas excluidas, “el liderazgo personalista y carismático de Chávez ha reducido la autonomía de las propuestas e iniciativas que vienen desde las bases” (De la Torre, 2013, pág. 8).

Esto se debió a que Chávez tuvo que hacer frente a más amenazas a su poder. Chávez, “... durante su Gobierno, enfrentó tanta oposición que creó una organización poblacional como los

círculos bolivarianos, los consejos comunales, entre otros” (Weyland, 2016, pág. 167). Estos grupos de “democracia participativa” buscaban suplantar la democracia liberal (Cubas, 2019), y sus miembros se caracterizaban por su fidelidad a la figura personal de Chávez (Weyland, 2016, pág. 167). A pesar de la generación de estructuras participativas, estas fueron ampliamente personalistas; además, el Gobierno de Chávez, al igual que el de Correa y Morales, concentró el poder en el Ejecutivo, cooptó a la oposición y restringió críticas (De la Torre, 2013, pág. 10).

La revolución bolivariana de Chávez fomentó su liderazgo personalista y contribuyó con el aumento de la polarización social. “La revolución acelera el tiempo histórico y obliga a tomar partido” (De la Torre, 2013, pág. 12). Chávez mantenía que sus aliados eran los verdaderos patriotas; mientras que quienes se le oponían eran “enemigos de la patria” (De la Torre, 2013, pág. 11). “El populismo de Chávez se mueve entre la promoción de la participación popular y la apropiación de la voluntad popular por parte del líder” (De la Torre, 2013, pág. 13). Al igual que en Bolivia y Ecuador, el principal objetivo del partido de Gobierno era apoyar al presidente (Gratius, 2009). Chávez, además, mantuvo una fuerte retórica nacionalista y se apropió de figuras históricas como Simón Bolívar para la emisión de mensajes políticas.

Chávez construyó su propia línea ideológica, fundamentada en la oposición a Estados Unidos y el fomento a una autonomía regional bajo la bandera de los ideales de Simón Bolívar (Gratius, 2009, pág. 6 y 7). Sus políticas económicas buscaban contrarrestar al denominado neoliberalismo y se basaban, igualmente, en la fortaleza del Estado para propiciar políticas redistributivas (Gratius, 2009, pág. 16). Su estrategia política combinó varios elementos formando un fenómeno único: “el socialismo, el bolivarianismo como idea de unión y lucha contra un enemigo externo, el caudillismo al estilo de Fidel Castro, el militarismo y el autoritarismo, el

social-cristianismo y el anti-americanismo como factor de cohesión y polarización interno” (Gratius, 2009, pág. 19). Chávez fue el principal exponente del “socialismo del siglo XXI”.

Chávez aumentó su liderazgo a partir de descontentos populares con las políticas de liberalización, asociadas a la generación de inequidad en una economía dependiente del petróleo. Tras ganar las elecciones en 1999 Chávez “convocó a un referéndum para crear una nueva Constitución que ampliaba significativamente sus atribuciones presidenciales” (Cubas, 2019, pág. 14). Chávez después de intentar aumentar su control sobre la principal petrolera del país, PDVSA, sufrió un intento de golpe de Estado que falló, incentivó a aumentar el autoritarismo del líder (Cubas, 2019, pág. 17 y 18). En 2007, llamó a una consulta popular para profundizar el socialismo del siglo XXI, reformando el Estado a través de la normativa constitucional para que contemple aspectos como la reelección indefinida, así como mayores limitaciones a la propiedad privada y la autonomía de instituciones como el Banco Central o las Fuerzas Armadas, entre otras propuestas (Cubas, 2019, pág. 14). La administración de Chávez terminó tras su muerte en 2013; asumiendo el poder su entonces vicepresidente, Nicolás Maduro, que gobierna hasta la actualidad.

### ***Configuración de la Función Legislativa***

La Función Legislativa de Venezuela se comprende de una asamblea unicameral. Chávez, durante el periodo de estudio, gobernó con dos conformaciones legislativas diferentes. En primer lugar, en la elección legislativa de 2005, el Movimiento Quinta República obtuvo una mayoría arrasadora porque la oposición decidió no presentarse a las elecciones, a forma de boicot, debido a temores de fraude (Freedom House, 2009, pág. 783). Si bien la oposición buscó desestimar las elecciones, el control de Chávez del Legislativo se mantuvo. En 2010, en la segunda elección

legislativa durante el mandato de Chávez, el PSUV obtuvo mayoría de igual forma. Los resultados son los siguiente:

**Tabla 13. Elecciones de la Asamblea Nacional de Venezuela 2005**

*Elecciones Asamblea Venezuela 2005*

<i>Partido</i>	<b>Diputados</b>
<i>MVR</i>	161
<i>Otros</i>	6
<b>Total</b>	<b>167</b>

*Fuente: Elaboración propia a partir de (International Foundation for Electoral Systems, 2005)*

**Tabla 14. Elecciones de la Asamblea Nacional de Venezuela 2010**

*Elecciones Asamblea Venezuela 2010*

<i>Partido</i>	<b>Diputados</b>
<i>PSUV</i>	96
<i>Unión</i>	62
<i>Otros</i>	2
<b>Total</b>	<b>160</b>

*Fuente: Elaboración propia a partir de (International Foundation for Electoral Systems, 2010)*

***Independencia de la administración de justicia***

En Venezuela existe un Tribunal Supremo de Justicia que no tiene nombramiento permanente. Los magistrados son designados, en su mayoría, provisionalmente; lo que la Comisión

Interamericana de Derechos Humanos ha llamado a reformar por atentar contra la independencia judicial (van Zyl Smit, 2016, pág. 16). “En Venezuela, desde el año 2003 no ha habido concursos públicos para optar a designaciones judiciales, el 80% de los jueces son provisionales, no han pasado por procedimientos formales de selección” (van Zyl Smit, 2016, pág. 17). La rama judicial se ha mantenido altamente politizada durante el Gobierno de Chávez, tendiendo a favorecer al Gobierno (Freedom House, 2011, pág. 736).

La mayoría en la Asamblea Nacional ha permitido al oficialismo cooptar la independencia del Tribunal Supremo de Justicia (Freedom House, 2009, pág. 785), en tanto es la Asamblea la entidad que posee la autoridad de remover y nombrar magistrados (Freedom House, 2011, pág. 736). En diciembre de 2010, el Legislativo aprobó el nombramiento de nueve jueces, en su mayoría simpatizantes al Gobierno; mientras que en 2009, la jueza María Lourdes Afiuni fue detenida bajo cargos de corrupción por ordenar la liberación de un banquero detenido sin cargo por dos años (Freedom House, 2011, pág. 736). La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha llamado en varias ocasiones, sin éxito, a que Venezuela garantice la independencia judicial (van Zyl Smit, 2016, pág. 17). Venezuela ha mantenido una calificación de 4 sobre 16 en lo referente a imperio de la ley (Freedom House, 2014, pág. 761).

## Aplicación Del Método Comparativo

### Asignación de valores a las variables

A modo de recapitulación conviene recordar que las variables del presente estudio son las siguientes:

**Y.** Si no existieron violaciones frecuentes y efectivas a la libertad de prensa por parte de iniciativas de altos funcionarios del Ejecutivo.

**X1.** Si la Constitución del país reconoce el derecho a la libertad de prensa o expresión; o si el país es parte de la Convención Americana de Derechos Humanos sin reserva del artículo 13.

**X2.** Si durante la mayor parte del tiempo de estudio, la Función Ejecutiva estuvo al mando de un líder populista.

**X3.** Si el partido del Ejecutivo mantiene mayoría en el Legislativo por sí mismo o en coalición, en alguna de las dos cámaras si corresponde, por al menos un periodo.

**X4.** Si hubo independencia de la Función Judicial en tribunales supremos frente a intereses políticos del Ejecutivo. El promedio de la calificación de “imperio de la ley” en los países tomados en el estudio es de 8,5.

Vale mencionar que con la presente investigación se decidió dicotomizar las variables de acuerdo a los argumentos esgrimidos en el apartado teórico. Sin embargo, no se excluye la posibilidad de otros argumentos, y se admite que la dicotomización genera ciertos problemas en sí

misma cuando analiza fenómenos sociales o políticos tan complejos como el respeto a la libertad de prensa, el populismo o la independencia judicial. A pesar de ello, la aplicación del método comparativo elegido prevé la utilización de variables dicotómicas; por lo que estas dificultades se vuelven ineludibles. En un ejercicio de honestidad académica, es aceptable la crítica por la decisión de dicotomización. A continuación, se presenta el resumen de los casos de estudio con las variables dicotomizadas en SI o NO:

### *Argentina*

- **Y:** Si bien hubo ataques verbales a la prensa por parte de Fernández, no hubo una iniciativa efectiva para restringir el derecho a la libertad de prensa y el país se mantuvo libre. Por lo tanto, no existen violaciones y sí se respetó el derecho a la libertad de prensa. **SI**
- **X1:** Argentina sí reconoce el derecho a la libertad de prensa en su Constitución, y es parte de la Convención Americana de Derechos Humanos. **SI**
- **X2:** La presidenta Cristina Fernández de Kirchner mantuvo estrategias populistas durante su gobierno, al reivindicar el pasado sudamericano, distanciarse maniqueamente de sus opositores, además de mantener políticas sociales redistributivas. **SI**
- **X3:** Si bien en su primer mandato, Frente para la Victoria no tuvo mayoría, varios escaños fueron asignados a distintas facciones peronistas. Por otro lado, en la segunda elección, el partido de Fernández obtuvo una mayoría arrasadora en el Congreso. **SI**

- **X4:** A pesar de que el gobierno de Fernández intentó influir a los jueces, los tribunales supremos se mantuvieron relativamente independientes. Tiene una calificación alta en imperio de la ley con respecto al promedio (11/8,5). **SI**

### ***Bolivia***

- **Y:** En Bolivia, se dieron ataques verbales directos hacia periodistas y se cooptó la libertad de prensa por medio de varias leyes y agencias de control promovidas desde el Ejecutivo. El país mantuvo un estado de parcialmente libre. Por lo tanto, no se respetó efectivamente el derecho a la libertad de prensa. **NO**
- **X1:** Bolivia sí reconoce el derecho a la libertad de prensa en su Constitución, y es parte de la Convención Americana de Derechos Humanos. **SI**
- **X2:** El presidente Evo Morales mantuvo una retórica populista durante su gobierno, al reivindicar el pasado sudamericano, distanciarse maniqueamente de sus opositores, además de prever políticas sociales redistributivas. Su populismo se basó en consideraciones étnicas. **SI**
- **X3:** El Movimiento Al Socialismo obtuvo mayoría en ambas cámaras legislativas en las dos conformaciones relevantes a los años de estudio. **SI**
- **X4:** El gobierno de Morales logró influenciar en la designación de jueces de los tribunales supremos a través del MAS, y la Función Judicial se mantuvo altamente politizado. Tiene una calificación baja en imperio de la ley con respecto al promedio (6/8,5). **NO**

### *Brasil*

- **Y:** Si bien existieron ataques a periodistas en Brasil, no hubo una iniciativa directa del Ejecutivo para limitar la libertad de prensa, manteniendo el país un estado de libre. Por lo tanto, sí se respetó este derecho durante el periodo de estudio. **SI**
- **X1:** Brasil sí reconoce el derecho a la libertad de prensa en su Constitución, y es parte de la Convención Americana de Derechos Humanos. **SÍ**
- **X2:** Si bien el gobierno de Brasil fue ampliamente popular durante el mandato de Lula, no se puede caracterizar como populista en tanto no se habló de refundar al Estado, no se buscó polarizar el discurso oficialista y gran cantidad de decisiones del Estado se dieron con base en consensos. **NO**
- **X3:** Durante ambos mandatos, el Partido de los Trabajadores no obtuvo mayoría en ninguna de las dos cámaras legislativas. **NO**
- **X4:** En Brasil, las altas cortes se han mantenido relativamente independientes. Tiene una calificación alta en imperio de la ley con respecto al promedio (10/8,5). **SI**

### *Chile*

- **Y:** En Chile se ha respetado efectivamente el derecho la libertad de prensa y el país se ha mantenido como libre. **SI**
- **X1:** Chile sí reconoce el derecho a la libertad de prensa en su Constitución, y es parte de la Convención Americana de Derechos Humanos. **SI**
- **X2:** En Chile, ninguna de las dos administraciones basó su gobierno en estrategias populistas durante el periodo de estudio. **NO**

- **X3:** En Chile, la coalición de Bachelet alcanzó mayorías en ambas cámaras del Congreso durante el periodo de gobierno. La coalición de Piñera, por su parte también obtuvo mayoría en la Cámara Baja durante el periodo de su gobierno. **SI**
- **X4:** En Chile, las altas cortes funcionan de forma relativamente independiente a intereses políticos. Tiene una calificación muy alta en imperio de la ley con respecto al promedio (14/8,5). **SI**

### *Ecuador*

- **Y:** En Ecuador, de igual forma, se dieron ataques verbales directos hacia periodistas por parte del Gobierno y se cooptó la libertad de prensa por medio de leyes y agencias de control promovidas desde el Ejecutivo. El país mantuvo un estado de parcialmente libre. Por lo tanto, no se respetó efectivamente el derecho a la libertad de prensa. **NO**
- **X1:** Ecuador sí reconoce el derecho a la libertad de prensa en su Constitución, y es parte de la Convención Americana de Derechos Humanos. **SI**
- **X2:** Rafael Correa sí mantuvo una estrategia populista durante su gobierno, al buscar fortalecer al Estado para fomentar políticas redistributivas y manejar un auto posicionamiento como líder de un movimiento revolucionario que se distanciaba maniqueamente de sus opositores. **SI**
- **X3:** El movimiento Alianza País, si bien no obtuvo escaños al no presentarse en las elecciones en el primer mandato de Correa, logró conseguir una amplia participación en la Asamblea Constituyente. En las elecciones siguientes, bajo la nueva Constitución, fue el partido que más escaños ganó. A pesar de ello, no alcanzó mayoría simple, por lo que no logró control del Legislativo. **NO**

- **X4:** El gobierno de Correa logró influenciar en la designación de jueces de la Corte Constitucional, y la Función Judicial se mantuvo altamente politizado. Tiene una calificación baja en imperio de la ley con respecto al promedio (6/8,5). **NO**

### *Venezuela*

- **Y:** En Venezuela, de igual forma, se dieron ataques verbales directos hacia periodistas por parte del gobierno y se cooptó la libertad de prensa por medio de leyes y agencias de control promovidas desde el Ejecutivo. El país mantuvo un estado de parcialmente libre. Por lo tanto, no se respetó efectivamente el derecho a la libertad de prensa. **NO**
- **X1:** Venezuela sí reconoce el derecho a la libertad de prensa en su Constitución, y fue parte de la Convención Americana de Derechos Humanos. **SI**
- **X2:** El liderazgo del presidente de Venezuela en ese entonces, Hugo Chávez, constituye un ejemplo paradigmático de populismo en la región; su autoproclamada misión consistió en guiar el socialismo del siglo XXI, refundar la democracia de Venezuela, todo ello en un ambiente de un personalismo fuerte y una distinción maniquea con respecto a sus opositores. **SI**
- **X3:** En los dos periodos de la Asamblea Nacional que son relevantes para este estudio, el partido de Chávez alcanzó mayoría. **SI**
- **X4:** El gobierno de Chávez, de igual forma, logró influir en la designación de jueces de la Corte Constitucional a través del organismo estatal, y la Función Judicial se mantuvo altamente politizado. Tiene una calificación muy baja en imperio de la ley con respecto al promedio (4/8,5). **NO**

## Tabla de la verdad hipotética y teorización tipológica

Lo anteriormente expuesto se puede resumir en la siguiente Tabla de Verdad

Hipotética:

**Tabla 13. Tabla de Verdad Hipotética**

*Cuadro 1: Tabla de Verdad Hipotética*

<i>N</i> <sup>o</sup>	Casos	Y Respeto a la libertad de prensa	X1 Libertad de prensa en el orden jurídico	X2 Populismo en el gobierno	X3 Mayoría en el Legislativo	X4 Independencia judicial
1	Argentina	1	1	1	1	1
2	Bolivia	0	1	1	1	0
3	Brasil	1	1	0	0	1
4	Chile	1	1	0	1	1
5	Ecuador	0	1	1	0	0
6	Venezuela	0	1	1	1	0

**Fuente:** Elaboración propia.

Como se lo mencionó previamente, los fenómenos sociales tienden a responder a causas múltiples y coyunturales. En el presente estudio, para determinar la mejor combinación de variables posible para la presencia de la variable dependiente (Y, respeto a la libertad de prensa), se analizarán todas las combinaciones posibles en la Tabla de Teorización Tipológica. Para obtener el número de estas configuraciones, se utilizará la siguiente fórmula:

$$j^k$$

En donde  $j$  representa los posibles valores que pueden tomar las variables, y  $k$  representa la cantidad de variables independientes tomadas en cuenta en el estudio. Al ser variables dicotómicas, se deduce que  $j=2$  y  $k=4$ . Aplicando la fórmula, se obtiene que:

$$2^4 = 2 \times 2 \times 2 \times 2 = 16$$

Es decir, para este análisis, existen 16 posibles combinaciones de las variables independientes propuestas. Las posibles combinaciones se muestran en la siguiente tabla:

**Tabla 14. Tabla de Teorías Tipológicas**

*Cuadro 2: Teorías Tipológicas*

<b>N°</b>	<b>X1</b>	<b>X2</b>	<b>X3</b>	<b>X4</b>
<b>1</b>	1	1	1	1
<b>2</b>	1	1	1	0
<b>3</b>	1	1	0	0
<b>4</b>	1	0	0	0
<b>5</b>	0	0	0	0
<b>6</b>	0	0	0	1
<b>7</b>	0	0	1	1
<b>8</b>	0	1	1	1
<b>9</b>	1	0	1	0
<b>10</b>	0	1	0	1
<b>11</b>	1	1	0	1
<b>12</b>	0	0	1	0
<b>13</b>	1	0	1	1
<b>14</b>	0	1	0	0
<b>15</b>	1	0	0	1
<b>16</b>	0	1	1	0

**Fuente:** Elaboración propia.

Una vez dadas las posibles combinaciones de las variables, los casos se pueden categorizar de la siguiente forma:

**Tabla 15. Casos reflejados en teoría tipológicas**

*Cuadro 3: Casos en tabla de teorías tipológicas*

<i>N°</i>	<i>X1</i>	<i>X2</i>	<i>X3</i>	<i>X4</i>	<b>Casos</b>	<b>Y</b>
<i>1</i>	1	1	1	1	Argentina	1
<i>2</i>	1	1	1	0	Bolivia y Venezuela	0
<i>3</i>	1	1	0	0	Ecuador	0
<i>4</i>	1	0	0	0		0
<i>5</i>	0	0	0	0	-	-
<i>6</i>	0	1	0	1	-	-
<i>7</i>	0	1	0	0	-	-
<i>8</i>	0	1	1	0	-	-
<i>9</i>	0	1	1	1	-	-
<i>10</i>	0	0	1	0	-	-
<i>11</i>	1	0	0	1	Brasil	1
<i>12</i>	1	0	1	1	Chile	1
<i>13</i>	1	1	0	1	-	-
<i>14</i>	0	0	0	1	-	-
<i>15</i>	1	0	1	0	-	-
<i>16</i>	0	0	1	1	-	-

**Fuente:** Elaboración propia.

### **Análisis de condiciones necesarias**

Para el análisis de condiciones necesarias para el respeto de la libertad de prensa en los casos mencionados, se tomarán en cuenta los casos positivos y se aplicará el método de similitud. Así se podrá deducir que será una condición necesaria aquella que se presente en todos los casos positivos. Es decir, que la “regla para identificar necesidad es simple: si X es condición necesaria para Y, todas las instancias de Y deben ofrecer también la presencia de X” (Pérez Liñán, 2007, pág. 20). Sustrayendo los casos negativos, la Tabla de Verdad Hipotética sería la siguiente:

**Tabla 16. Análisis de Condiciones Necesarias***Cuadro 4: Análisis de Condiciones Necesarias*

<b>N°</b>	<b>Casos</b>	<b>Y Respeto a la libertad de prensa</b>	<b>X1 Libertad de prensa en legislación</b>	<b>X2 Populismo en el gobierno</b>	<b>X3 Mayoría en el Legislativo</b>	<b>X4 Independencia judicial</b>
<b>1</b>	<b>Argentina</b>	1	1	1	1	1
<b>2</b>	<b>Brasil</b>	1	1	0	0	1
<b>3</b>	<b>Chile</b>	1	1	0	1	1

**Fuente:** Elaboración propia.

Una vez presentada la Tabla 16, se puede establecer que tanto el reconocimiento de la libertad de prensa en el ordenamiento jurídico constitucional o convencional (X1) como la independencia judicial (X4), se configuran como variables necesarias para el respeto a la libertad de prensa (Y). La conjunción de estas dos variables como requisito para el respeto a la libertad de prensa se apega a las aproximaciones teóricas abordadas en la presente investigación y expuestas en el apartado 3.2. Desde el liberalismo clásico, se plantea la necesidad del imperio de la ley para evitar abusos de poder, tales como la violación de derechos; mientras que la Función Judicial es la encargada de aplicar el Derecho. Por ende, las dos variables son consistentes con la teoría. Debido a ello, se tomará las siguientes configuraciones como necesarias para la presencia de Y: X1 o X4 ( $X1+X4$ ); junto con X1 y X4 ( $X1*X4$ ).

### **Análisis de condiciones suficientes**

Lo que resta del análisis es la identificación de condiciones suficientes con criterio de relevancia. Para ello, cabe volver a considerar todos los casos posibles de combinación entre

variables. Sin embargo, “es preciso considerar la posibilidad de que cada variable pueda ser (a pesar de nuestras hipótesis) sencillamente irrelevante para explicar el fenómeno de interés” (Pérez Liñán, 2007, pág. 23). Por ello, las variables independientes, a más de tomar los dos posibles valores, adquieren una “pseudo-categoría” de irrelevancia (Pérez Liñán, 2007, pág. 23).

Por ello, la fórmula para delimitar la cantidad de posibles combinaciones es la siguiente:

$$\pi(j_k + 1) - 1$$

En donde  $j$  es el número de posibles valores de la variable (dos, a manejar el estudio de variables dicotómicas), y  $k$  es igualmente el número de variables independientes. La suma de uno se da para incluir la categoría “irrelevante”; mientras que la sustracción de otra unidad responde a eliminar la posibilidad de que todas las variables sean irrelevantes, situación que sería inconsistente con la teoría. Dicho eso, la formula aplicada al caso es:

$$(2 + 1)^4 - 1 = (3 \times 3 \times 3 \times 3) - 1 = 80$$

Con ello, las 80 posibles combinaciones se presentan en la siguiente tabla, en donde se añade la categoría “–” para señalar la eventualidad de que una variable sea irrelevante:

**[Tabla en la siguiente página]**

Tabla 17. Teorías Tipológicas con Criterio de Relevancia

Cuadro 5: Teorías Tipológicas con Criterio de Relevancia

N°	X1	X2	X3	X4	N°	X1	X2	X3	X4
1	1	1	1	1	41	-	1	1	1
2	1	1	1	0	42	-	1	1	0
3	1	1	0	0	43	-	1	0	0
4	1	0	0	0	44	-	0	0	0
5	0	0	0	0	45	-	0	0	1
6	0	0	0	1	46	-	0	1	1
7	0	0	1	1	47	-	0	1	0
8	0	1	1	1	48	-	1	0	1
9	1	0	1	0	49	1	1	-	-
10	0	1	0	1	50	1	0	-	-
11	1	1	0	1	51	0	1	-	-
12	0	0	1	0	52	0	0	-	-
13	1	0	1	1	53	1	-	1	-
14	0	1	0	0	54	1	-	0	-
15	1	0	0	1	55	0	-	1	-
16	0	1	1	0	56	0	-	0	-
17	1	1	1	-	57	-	1	1	-
18	1	1	0	-	58	-	1	0	-
19	1	0	0	-	59	-	0	1	-
20	0	0	0	-	60	-	0	0	-
21	0	0	1	-	61	-	1	-	1
22	0	1	1	-	62	-	1	-	0
23	0	1	0	-	63	-	0	-	1
24	1	0	1	-	64	-	0	-	0
25	1	1	-	1	65	1	-	-	1
26	1	1	-	0	66	1	-	-	0
27	1	0	-	0	67	0	-	-	1
28	0	0	-	0	68	0	-	-	0
29	0	0	-	1	69	-	-	1	1
30	0	1	-	1	70	-	-	1	0
31	0	1	-	0	71	-	-	0	1
32	1	0	-	1	72	-	-	0	0
33	1	-	1	1	73	1	-	-	-
34	1	-	1	0	74	-	1	-	-
35	1	-	0	0	75	-	-	1	-
36	0	-	0	0	76	-	-	-	1
37	0	-	0	1	77	0	-	-	-
38	0	-	1	1	78	-	0	-	-
39	0	-	1	0	79	-	-	0	-
40	1	-	0	1	80	-	-	-	0

Fuente: Elaboración propia.

Prosiguiendo con el método de inclusión, se tomarán las posibles combinaciones que contengan las variables y configuraciones identificadas como necesarias,  $(X1+X4)$  y  $(X1*X4)$ , para hallar las combinaciones suficientes. Se aplicará la regla de consistencia para realizar la Tabla de Análisis de Suficiencia Restringido a la Condición Necesaria. La tabla que se presenta a continuación ilustra: i) las posibles combinaciones relevantes en esta instancia del estudio; ii) los casos que cumplen con dicha configuración —considerando que cuando se encuentran en negritas es porque el caso cuenta con la presencia de la variable dependiente—; iii) la cantidad de casos  $(N)$  contra la cantidad de casos que presentan la variable dependiente  $(N_Y)$ ; iv) el porcentaje de consistencia; y, v) la evaluación sobre si la configuración es suficiente. Vale mencionar que no se tomará en cuenta las configuraciones con  $\neg X1$  (ausencia de la variable  $X1$ ), en tanto ningún caso tomado en este estudio presenta dicha situación.

**[Tabla en la siguiente página]**

Tabla 18. Análisis de Suficiencia Restringido a la Variable Necesaria (X1+X4)

Cuadro 6: Análisis de Suficiencia Restringido a la Variable Necesaria (X1+X4)

N°	X1	X2	X3	X4	Casos	N	NY	Consistencia	X→Y
1	1	1	1	1	<b>Argentina</b>	1	1	1	V
2	1	1	1	0	Bolivia, Venezuela	2	0	0	F
3	1	1	0	0	Ecuador	1	0	0	F
4	1	0	0	0	-	0	-	-	F
9	1	0	1	0	-	0	-	-	?
11	1	1	0	1	-	0	-	-	?
13	1	0	1	1	<b>Chile</b>	1	1	1	V
15	1	0	0	1	<b>Brasil</b>	1	1	1	V
17	1	1	1	-	<b>Argentina, Bolivia, Venezuela</b>	3	1	0.3333333333	F
18	1	1	0	-	Ecuador	1	0	0	F
19	1	0	0	-	<b>Brasil</b>	1	1	1	V
24	1	0	1	-	<b>Chile</b>	1	1	1	V
25	1	1	-	1	<b>Argentina</b>	1	1	1	V
26	1	1	-	0	Bolivia, Ecuador, Venezuela	3	0	0	F
27	1	0	-	0	-	-	-	-	?
32	1	0	-	1	<b>Brasil, Chile</b>	2	2	1	V
33	1	-	1	1	<b>Argentina, Chile</b>	2	2	1	V
34	1	-	1	0	Bolivia, Venezuela	2	0	0	F
35	1	-	0	0	Ecuador	1	0	0	F
40	1	-	0	1	<b>Brasil</b>	1	1	1	V

[Continuación en la siguiente página]

Continuación Cuadro 6: Análisis de Suficiencia Restringido a la Variable Necesaria (X1+X4)

N°	X1	X2	X3	X4	Casos	N	NY	Consistencia	X→Y
41	-	1	1	1	<b>Argentina</b>	1	1	1	V
42	-	1	1	0	Bolivia, Venezuela	2	0	0	F
43	-	1	0	0	Ecuador	1	0	0	F
44	-	0	0	0	-	-	-	-	?
45	-	0	0	1	<b>Brasil</b>	1	1	1	V
46	-	0	1	1	<b>Chile</b>	1	1	1	V
47	-	0	1	0	-	-	-	-	?
48	-	1	0	1	-	-	-	-	?
49	1	1	-	-	<b>Argentina, Bolivia, Ecuador, Venezuela</b>	4	1	0.25	F
50	1	0	-	-	<b>Brasil, Chile</b>	2	2	1	V
53	1	-	1	-	<b>Argentina, Bolivia, Chile, Venezuela</b>	4	2	0.5	F
54	1	-	0	-	<b>Brasil, Ecuador</b>	2	1	0.5	F
57	-	1	1	-	<b>Argentina, Bolivia, Venezuela</b>	3	1	0.3333333333	F
58	-	1	0	-	Ecuador	1	0	0	F
59	-	0	1	-	<b>Chile</b>	1	1	1	V
60	-	0	0	-	<b>Brasil</b>	1	1	1	V
61	-	1	-	1	<b>Argentina</b>	1	1	1	V
62	-	1	-	0	Bolivia, Ecuador, Venezuela	3	0	0	F
63	-	0	-	1	<b>Chile, Brasil</b>	2	2	1	V
64	-	0	-	0	-	-	-	-	?
65	1	-	-	1	<b>Argentina, Brasil, Chile</b>	3	3	1	V
66	1	-	-	0	Bolivia, Ecuador, Venezuela	3	0	0	F
69	-	-	1	1	<b>Argentina, Chile</b>	2	2	1	V
70	-	-	1	0	Bolivia, Venezuela	2	0	0	F
71	-	-	0	1	<b>Brasil</b>	1	1	1	V
72	-	-	0	0	Ecuador	1	0	0	F
73	1	-	-	-	<b>Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Venezuela</b>	6	3	0.5	F
74	-	1	-	-	<b>Argentina, Bolivia, Ecuador, Venezuela</b>	4	1	0.25	F
75	-	-	1	-	<b>Argentina, Bolivia, Chile, Venezuela</b>	4	1	0.25	F
76	-	-	-	1	<b>Argentina, Brasil, Chile</b>	3	3	1	V
78	-	0	-	-	<b>Brasil, Chile</b>	2	2	1	V
79	-	-	0	-	<b>Brasil, Ecuador</b>	2	1	0.5	F
80	-	-	-	0	Bolivia, Ecuador, Venezuela	3	0	0	F

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se presentan las posibles combinaciones restringiendo a la presencia de las dos variables necesarias. Es decir, se presentarán las combinaciones que tengan la presencia de X1 y X4 (X1\*X4):

**Tabla 19. Análisis de Suficiencia Restringido a Ambas Variables Necesarias (X1\*X4)**

*Cuadro 7: Análisis de Suficiencia Restringido a Ambas Variables Necesarias (X1\*X4)*

<b>N°</b>	<b>X1</b>	<b>X2</b>	<b>X3</b>	<b>X4</b>	<b>Casos</b>	<b>N</b>	<b>NY</b>	<b>Consistencia</b>	<b>X→Y</b>
<b>1</b>	1	1	1	1	<b>Argentina</b>	1	1	1	V
<b>11</b>	1	1	0	1	-	0	-	-	?
<b>13</b>	1	0	1	1	<b>Chile</b>	1	1	1	V
<b>15</b>	1	0	0	1	<b>Brasil</b>	1	1	1	V
<b>25</b>	1	1	-	1	<b>Argentina</b>	1	1	1	V
<b>32</b>	1	0	-	1	<b>Brasil, Chile</b>	2	2	1	V
<b>33</b>	1	-	1	1	<b>Argentina, Chile</b>	2	2	1	V
<b>40</b>	1	-	0	1	<b>Brasil</b>	1	1	1	V
<b>65</b>	1	-	-	1	<b>Argentina, Brasil, Chile</b>	3	3	1	V

**Fuente:** Elaboración propia.

De la tabla anterior, se pueden obtener las combinaciones consistentes que presentan ambas variables necesarias. La siguiente Tabla muestra dichas configuraciones:

[Tabla en la siguiente página]

**Tabla 20. Análisis de Suficiencia Restringido a Ambas Variables Necesarias (X1\*X4) → Y****Cuadro 8: Análisis de Suficiencia Restringido a Ambas Variables Necesarias (X1\*X4) → Y**

<i>N°</i>	X1	X2	X3	X4	Casos	N	NY	Consistencia	X→Y
<i>1</i>	1	1	1	1	Argentina	1	1	1	V
<i>13</i>	1	0	1	1	Chile	1	1	1	V
<i>15</i>	1	0	0	1	Brasil	1	1	1	V
<i>25</i>	1	1	-	1	Argentina	1	1	1	V
<i>32</i>	1	0	-	1	Brasil, Chile	2	2	1	V
<i>33</i>	1	-	1	1	Argentina, Chile	2	2	1	V
<i>40</i>	1	-	0	1	Brasil	1	1	1	V
<i>65</i>	1	-	-	1	Argentina, Brasil, Chile	3	3	1	V

**Fuente:** Elaboración propia.

Para simplificar las posibles combinaciones suficientes, se utilizará la regla de contención, mediante la cual se establecerán las posibles configuraciones suficientes, tomando en cuenta cuáles combinaciones pueden ser absorbidas por la configuración subsiguiente. Se presenta entre paréntesis el número que le corresponde a dicha combinación en las Tablas 19 y 20 (cuadros 7 y 8) y entre corchetes el número de casos que presentan dicha combinación. De la Tabla 21, se deduce que la combinación más simple que consigue el criterio de suficiencia es (X1\*X4) → Y. Es decir que, para que el Ejecutivo respete a la libertad de prensa, es necesario —y suficiente— que esta se encuentre garantizada jurídicamente y que exista una Función Judicial independiente en sus altas cortes que la proteja. Ello tiene sentido desde la teoría, como se lo mencionó previamente. La tabla que muestra dicha regla se presenta a continuación:

**Tabla 21. Regla de Contención con X1 y X4 como Variables Necesarias**

<i>Cuadro 9: Regla de Contención con X1 y X4 como Variables Necesarias</i>						
Con 4 variables independientes		Con 3 variables independientes		Con 2 variables independientes		Con 1 variable
X1*X2*X3*X4 (1) [1]						
		X1*X2*X4 (25) [1]				
		X1*-X2*X4 (32) [2]				
X1*-X2*X3*X4 (11) [1]					X1*X4 (225) [4]	
		X1*X3*X4 (33) [2]				
		X1*-X3*X4 (40) [1]				
X1*-X2*-X3*X4 (15) [1]						

**Fuente:** Elaboración propia.

### Contrafácticos

Lo que resta del análisis es someter la configuración a contrafácticos. “Charles Ragin y John Sonnett sostienen que el análisis contrafáctico es un componente integral del análisis configurativo de condiciones suficientes” (Pérez Liñán, 2007, pág. 28). Es debido a la importancia de revisar si existe evidencia empírica que convalide que la ausencia de las configuraciones suficientes llevará a la ausencia del fenómeno de estudio, para confirmar la causalidad de la configuración descubierta, que se empleará el uso de contrafácticos.

Vale destacar que, en este punto, no se ha encontrado un país en la temporalidad y espacialidad del estudio que presente una ausencia de X1 ( $-X1$ ); es decir, que no reconozca la libertad de prensa o expresión. Por lo tanto, se presenta el problema mencionado por Ragin, en tanto “en toda muestra es probable que algunas configuraciones causales no presenten casos representativos” (Pérez Liñán, 2007, pág. 28). Sin embargo, al verificar la presencia de X1 tanto

en casos positivos como negativos, se puede mencionar que esta variable es necesaria para el respeto a la libertad de prensa, pero no es suficiente; y pierde peso explicativo para la presencia del fenómeno estudiado.

Es decir, se comprueba que la variable relativa a la protección constitucional de la libertad de prensa no posee una relevancia alta en el respeto a dicho derecho. Vale enfatizar que el problema radica en la falta de variabilidad de la misma, por lo que hay que declararse agnóstico en un estudio contrafáctico, en tanto dicha variable no puede ser sometida a un análisis negativo. Es más, si se someten los casos con ausencia de la variable dependiente a la Tabla de Verdad Hipotética, X1 emergerá como necesaria, igualmente, para la violación de la libertad de prensa. Carece de lógica que la protección jurídica a nivel constitucional o convencional de la libertad de prensa sea necesaria para que se viole la misma. De esta forma, se demuestra que no basta que se prevea normativamente un derecho para que este sea materialmente respetado. Por lo tanto, adquiere mayor relevancia el inspeccionar la existencia de X1 junto a X4; es decir (X1\*X4).

Nuevamente, el problema para poner a prueba contrafácticamente a dicha configuración es la carencia de variabilidad de X1. En el presente estudio, no existe un caso que se comporte de forma que estén ausentes ambas variables ( $\neg X1 * \neg X4$ ). Sin embargo, todos los casos negativos presentan la ausencia de independencia de las altas cortes de la Función Judicial con respecto a intereses políticos del Ejecutivo ( $\neg X4$ ). La Tabla de Verdad Hipotética restringida a casos negativos es la siguiente:

**Tabla 22. Tabla de Verdad Hipotética Restringida a Casos Negativos***Cuadro 10: Tabla de Verdad Hipotética Restringida a Casos Negativos*

<b>N°</b>	<b>Casos</b>	<b>Y Respeto a la libertad de prensa</b>	<b>X1 Libertad de prensa en legislación</b>	<b>X2 Populismo en el gobierno</b>	<b>X3 Mayoría en el Legislativo</b>	<b>X4 Independencia judicial</b>
<b>1</b>	<b>Bolivia</b>	0	1	1	1	0
<b>2</b>	<b>Ecuador</b>	0	1	1	0	0
<b>3</b>	<b>Venezuela</b>	0	1	1	1	0

**Fuente:** Elaboración propia.

De la Tabla 22, se puede mencionar que, para el irrespeto a la libertad de prensa, es necesario que se encuentre garantizada por el ordenamiento jurídico, (X1), la presencia de populismo en el gobierno (X2), y la ausencia de independencia judicial ( $\neg X4$ ), en tanto esta combinación de variables está presente en todos los casos negativos. Como se lo mencionó antes, es por ello que la variable X1 (la protección constitucional o convencional del derecho) pierde fuerza explicativa al ser necesaria, tanto para el respeto a la libertad de prensa, como para su vulneración. Por este motivo, para el análisis contrafáctico, se considerará a la variable X1 como irrelevante. Todo ello comprueba que, tal y como se lo planteó en el marco teórico, la protección normativa de un derecho no es suficiente por sí misma para garantizarlo en América del Sur. Siguiendo el proceso anterior, cuando se someten las siguientes configuraciones al criterio de relevancia restringido a las variables necesarias se obtiene la siguiente tabla:

**[Tabla en la siguiente página]**

**Tabla 23. Análisis de Suficiencia Restringido a la Variable Necesarias ( $X1 * X2 * \neg X4$ )  $\rightarrow \neg Y$** **Cuadro 11: Análisis de Suficiencia Restringido a la Variable Necesarias ( $X1 * X2 * \neg X4$ )  $\rightarrow \neg Y$** 

N°	X1	X2	X3	X4	Casos	N	N-Y	Consistencia	X $\rightarrow$ $\neg Y$
2	1	1	1	0	Bolivia y Venezuela	2	2	1	V
3	1	1	0	0	Ecuador	1	1	1	V
26	1	1	-	0	Bolivia, Ecuador y Venezuela	3	3	1	V
42	-	1	1	0	Bolivia y Venezuela	2	2	1	V
43	-	1	0	0	Ecuador	1	1	1	V
62	-	1	-	0	Bolivia, Ecuador y Venezuela	3	3	1	V

Fuente: Elaboración propia.

Al simplificar dichas combinaciones, utilizando la regla de contención, se obtiene la siguiente tabla:

**Tabla 24. Regla de Contención de Contrafácticos con  $X2 * \neg X4$  como Variables Necesarias**

<i>Cuadro 12: Regla de Contención de Contrafácticos con <math>X2 * \neg X4</math> como Variables Necesarias</i>						
Con 4 variables independientes		Con 3 variables independientes		Con 2 variables independientes		Con 1 variable
		$X1 * X2 * \neg X4$ (26) [3]				
$X1 * X2 * X3 * \neg X4$ (2) [2]						
$X1 * X2 * \neg X3 * \neg X4$ (3) [1]		$X2 * X3 * \neg X4$ (42) [2]		$X2 * \neg X4$ (62) [3]		
		$X2 * \neg X3 * \neg X4$ (43) [1]				

Fuente: Elaboración propia.

Se tomó la posibilidad de que, para los casos negativos, X1 (previsión constitucional o convencional de la libertad de prensa) sea irrelevante, debido a la inconsistencia lógica que implicaría que esta variable sea necesaria para  $\neg Y$  (la ausencia del respeto a la libertad de prensa). Por otro lado, esta decisión se fundamenta en el abordaje teórico como se lo mencionó

previamente. De la anterior tabla, se puede deducir que un gobierno populista, en conjunto con una Función Judicial no independiente de sus intereses políticos, configura la combinación suficiente más simple para causar violaciones a la libertad de prensa ( $X2 * \neg X4 \rightarrow \neg Y$ ) dentro de la temporalidad y espacialidad escogida para el presente estudio.

Por ello, cabe presentar a X4 como la variable que mayor poder explicativo posee para explicar la situación abordada, en tanto es necesaria para la presencia de Y (respeto a la libertad de prensa), y su ausencia es necesaria para que el fenómeno no se presente. Sobre las otras dos variables, X1 y X2, es posible señalar dos cuestiones. En primer lugar, como ya se lo precisó, no se puede someter a X1 a un análisis contrafáctico por cuanto esta variable está presente en todos los casos de estudio. Ahora bien, sí se puede someter a un estudio negativo a la variable X2. Por la presencia de la configuración de Argentina, se puede deducir que X2 (populismo en el gobierno) es necesaria para  $\neg Y$  (irrespeto a la libertad de prensa), pero no suficiente, en tanto necesita  $\neg X4$  (ausencia de independencia judicial) para la variable dependiente no se presente. Lo anterior se evidencia en la siguiente tabla, la cual compara las configuraciones de Argentina con Bolivia y Venezuela. Argentina, y Bolivia Venezuela se comportan de acuerdo a combinaciones iguales salvo en la variable X4 (necesaria para Y), y presentan resultados distintos en Y. Estas dos configuraciones son las únicas que son iguales con la presencia de todas las variables:

**[Tabla en la siguiente página]**

**Tabla 25. Comparación individual entre el caso de Argentina con el de Bolivia y Venezuela**

*Cuadro 13: Comparación individual*

<i>Argentina</i>		<i>Bolivia y Venezuela</i>	
<i>Configuración</i>	<i>Y</i>	<i>Configuración</i>	<i>Y</i>
$X1 * X2 * X3 * X4 * X5$	1	$X1 * X2 * X3 * -X4 * X5$	0

**Fuente:** Elaboración propia.

Así, se comprueba que en aquellos países en donde exista independencia judicial —y la libertad de prensa se encuentre protegida constitucional o convencionalmente— el Ejecutivo, a pesar de encontrarse liderado por una figura populista, encontrará obstáculos para vulnerarla, lo cual contribuye con su garantía. Caso contrario, ante la ausencia de esta variable (independencia judicial), la libertad de prensa estará más propensa a vulneraciones.

## Conclusiones Y Recomendaciones

En el presente trabajo se estudió el respeto a la libertad de prensa (Y) en seis países sudamericanos —Argentina, Brasil y Chile como casos positivos; y Bolivia, Ecuador, y Venezuela como casos negativos— desde 2008 a 2013. La libertad de prensa constituye un derecho fundamental para el correcto desarrollo de la democracia, en tanto contribuye a la difusión de ideas que favorecen al pluralismo, y fomenta el control de las actividades públicas por parte de la ciudadanía. Esta afirmación se sustenta en el papel de la prensa de informar a la población sobre actos gubernamentales, lo que posibilita la rendición de cuentas básica para el sistema representativo. Por otro lado, se debe tomar en cuenta que la libertad de prensa está implícita en la libertad de expresión, un derecho humano inherente a la dignidad de toda persona, reconocido internacionalmente. A pesar de su importancia, este derecho se ha visto vulnerado por parte de líderes presidenciales de la región durante el periodo de estudio (comprendido entre los años 2008 a 2013).

De acuerdo a la teoría, se propuso que existirá menor propensión a violaciones a la libertad de prensa desde la Presidencia si el Ejecutivo no está liderado por una figura populista que tenga mayoría en el Legislativo y si las cortes de instancias superiores de la Función Judicial son relativamente independientes; todo ello al margen de la positivización del mismo Derecho en el ordenamiento jurídico interno o de la adopción de tratados internacionales que protejan este derecho. Para el comprobarlo, se utilizó el método comparado cualitativo por medio del *crispset-QCA* a fin de testear las posibles configuraciones de cuatro variables independientes. Una vez realizado el análisis, se llegó a la conclusión de que la configuración X1\*X4 es necesaria y suficiente para el respeto de la libertad de prensa por parte del Ejecutivo; es decir, para garantizar

el respeto a este derecho, será necesario que este se encuentre previsto positivamente (constitucional o convencionalmente) y que exista una Función Judicial independiente que lo proteja. El resto de variables se muestran con poco peso explicativo, en tanto varían su presencia o ausencia en casos positivos y negativos.

Vale mencionar que no se puede someter a X1 a casos contrafácticos ya que esta variable no se encuentra ausente en ninguno de los casos estudiados. El hecho de que la variable se comporte de forma constante implica cierta pérdida de validez explicativa: a pesar del hecho de protección normativa, los gobiernos de Bolivia, Ecuador y Venezuela vulneraron a la libertad de prensa durante el periodo de estudio. Al no poseer una Función Judicial independiente de los intereses del Ejecutivo que le sirva de contrapeso, se verificó la existencia de vulneraciones a esta libertad. En este punto, se confirma parcialmente la hipótesis y se demuestra, una vez más, que la legislación en América del Sur no es garantía de que un derecho se respete. Sin embargo, desde la teoría y la lógica, se puede plantear que la positivización es necesaria para garantizar el derecho, pero no suficiente. Un ordenamiento jurídico no garantizará, por sí mismo, que los derechos sean efectivos; situación que sucede en el caso de la libertad de prensa.

Frente a ello, toma mayor peso la variable X4, la independencia judicial. La misma se mostró necesaria al estar presente en todos los casos positivos y, además, se demostró que su ausencia era necesaria para los casos negativos. Es decir, su presencia explica gran parte de la suficiencia de la configuración mostrada para el respeto a la libertad de prensa. Sin embargo, parecería ser que esta variable debe darse junto con la existencia de previsiones normativas, en tanto es entendible que una Función Judicial independiente protegerá el derecho frente a posibles abusos de la función Ejecutiva, siempre que tenga una base normativa, especialmente constitucional o convencional,

para hacerlo. Ello, a pesar de parecer evidente, es difícil comprobarlo empíricamente en tanto X1 no varía en la temporalidad y espacialidad escogida.

En otros términos, no existe una configuración  $\neg X1 * X4$ ; pero, sí existe la configuración  $X1 * \neg X4$ , que está presente en todos los casos negativos. No se pudo poner a prueba X4 en tanto los casos negativos mostraban una variabilidad nula en la ausencia de dicha variable. Debido a ello, se vuelve importante admitir que fue imposible identificar configuraciones suficientes distintas a las configuraciones necesarias, ya que la información empírica condicionó el proceso de análisis al presentar casos con una variabilidad relativamente limitada. Por ello, en el análisis de suficiencia restringido a las variables necesarias, el método excluyó a todos los casos negativos. En consecuencia, se puede establecer que es una tendencia a nivel de los casos estudiados el que la Función Judicial sea quien se encargue de proteger la libertad de prensa frente a intentos de abuso de la Función Ejecutiva.

Por otro lado, realizando el análisis contrafáctico, se llegó a la conclusión que, para el irrespeto a la libertad de prensa, se vuelve necesario la presencia de un líder populista en el gobierno y una falta de independencia judicial ( $X2 * \neg X4$ ). En este caso, se omitió la variable X1 que, matemáticamente se mostró como necesaria; pero, teórica y lógicamente se vuelve irrelevante debido a que no tendría sentido afirmar que el reconocimiento jurídico de la libertad de prensa será necesario para que la misma se irrespete. De nuevo, no se puede someter dicha configuración a mayores obstáculos por la falta de variación de los casos positivos en la presencia de X4 en la temporalidad y espacialidad escogida. Sin embargo, la variable X2 se vuelve necesaria, pero no suficiente en tanto un caso positivo, Argentina, la presentó. Lo mencionado vuelve a Argentina como un caso paradigmático. A pesar de poseer un gobierno populista que mantuvo dinámicas hostiles contra medios opositores, muchos intentos de vulneración fueron frenados por la Corte

Suprema. Prueba de ello es lo analizado en el acápite 3.1. del presente estudio. La Corte Suprema de Argentina ha llegado incluso a definir un estándar de protección de la libertad de prensa más elevado, el cual diferencia las afirmaciones sobre hechos —en cuyo caso, una afirmación falsa implicará responsabilidad siempre y cuando se comprobase el dolo—, de manifestaciones de opiniones, críticas o pensamientos no vinculados con hechos —en cuyo caso, se respeta completamente el derecho a criticar al gobierno (ver caso Patito José Angel y otro c/ Diario La Nación y otros, 2008).

Es importante admitir que la poca variabilidad puede ser una falencia empírica que evita que se llegue a una multicausalidad distinta desde las variables propuestas, o que se imponga mayores obstáculos a la variable X4. Aun así, este problema se debe a la misma naturaleza empírica del respeto a la libertad de prensa, y al sentido que adquiere la conclusión en tanto el ordenamiento jurídico, a pesar de ser imperativo, es importante, pero requiere una Función Judicial fuerte que lo proteja frente a acciones del Ejecutivo. Dicho de otro modo, el que una norma esté prevista en un ordenamiento jurídico nacional no es suficiente para que esta se respete fácticamente.

Por otro lado, el presente estudio puede concluir que, a pesar de ser intuitivo —como lo mostrado en el abordaje teórico—, el contrapeso legislativo perdió capacidad explicativa. Un líder populista puede intentar vulnerar la libertad de prensa, y lo podría lograr incluso si su partido no posee una mayoría legislativa (−X3, lo que sucedió en el caso ecuatoriano). Lo mismo sucede con el resto de variables. La mayoría legislativa se presenta en casos positivos (Chile), como en casos negativos (Venezuela y Bolivia). Así, en cuanto a la teoría de división de poderes, la Función Judicial se alza como el poder con más posibilidad de proteger derechos. Lo antedicho tiene sentido en tanto un proyecto de ley atentatorio contra derechos fundamentales encontraría un freno en el

control constitucional realizado por las altas cortes de los países, de conformidad con su normativa interna.

En fin, la conclusión del presente estudio es que  $X1 * X4 \rightarrow Y$ ; es decir, la presencia de la protección legal de la libertad de prensa y la existencia de la independencia de las altas cortes de la Función Judicial con respecto a intereses políticos será necesaria y suficiente, dentro de la temporalidad, espacialidad y variables escogidas, para que el Ejecutivo respete la libertad de prensa. Dentro de esta configuración, solamente  $X1$  se vuelve necesaria pero no suficiente, en tanto está presente en casos negativos.

Por último, para finalizar este trabajo, se podría realizar ciertas propuestas. Para ampliar el estudio se pueden tomar los casos de Guyana, Paraguay, Perú, Surinam, y Uruguay para abarcar toda América del Sur; o, incluso, aumentar la espacialidad hacia América Latina —una región con un desarrollo histórico y sociocultural relativamente similar. Ello, ante la posibilidad de aumentar los casos, y con ellos, las posibles configuraciones de variables, que permitan fortalecer la evidencia empírica que se posea para explicar el respeto a la libertad de prensa. Por otro lado, se pueden aumentar las variables al tomar en cuenta la existencia de personalismo en los partidos o analizar particularmente los procesos de control constitucional o de designación de jueces, como complementos a las variables  $X3$  y  $X4$ , respectivamente. Por último, un estudio ulterior podría consistir en la aplicación del mismo método para analizar la independencia judicial como variable dependiente, tomando en cuenta la separación de funciones desde una visión de intereses políticos, corrupción, y el proceso de designación de jueces.

## Referencias

- Abellán, J. (1992). Liberalismo Clásico (de Locke a Constant). En J. Mellón (Ed., 1998), *Ideologías y movimientos políticos contemporáneos*. España.: Tecnos. Ver: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=1042>
- Alto Comisionado de Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos. (1985). Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura [Página web]. Recuperado de “Instrumentos de derechos humanos”. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-independence-judiciary>
- Anduiza, E., & Bosch, A. (2004). *Comportamiento Político y Electoral*. Barcelona: Ariel.
- Angell, A. (1997). La izquierda en América Latina desde c. 1920. En L. Bethell (Ed.), *Historia de América Latina* (Vol. 12, pp. 73 - 132). Barcelona: Grijalbo.
- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución del Ecuador. Recuperado de Organización de Estados Americanos – OAS. Disponible en: [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Asamblea Nacional Constituyente de Brasil. (1988). Constitución Política de la República Federativa de Brasil. Recuperado de Political Database of the Americas – Georgetown

University

website:

<https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Brazil/esp88.html#mozTocId302512>

Asamblea Nacional Constituyente de Venezuela. (1999). CONSTITUCION DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. Recuperado de Organización de Estados Americanos – OAS. Disponible en: [https://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_venezuela.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf)

Asamblea Nacional del Ecuador. (2013). Ley Orgánica de Comunicación. Disponible en: [https://www.arcotel.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/07/ley\\_organica\\_comunicacion.pdf](https://www.arcotel.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/07/ley_organica_comunicacion.pdf)

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2004). Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos. Disponible en: <http://www.conatel.gob.ve/ley-de-responsabilidad-social-en-radio-television-y-medios-electronicos/>

Biglieri, P., & Perelló, G. (2007). En el nombre del pueblo: el populismo kirchnerista y el retorno del nacionalismo. *Escuela de Política y Gobierno - UNSAM*, vol. 15, 5-30. Recuperado de: [http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsd/collect/ar/ar-017/index/assoc/D14320.dir/dt15\\_Biglieri-Perello.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsd/collect/ar/ar-017/index/assoc/D14320.dir/dt15_Biglieri-Perello.pdf)

Bordalí, A. (2013). LA INDEPENDENCIA DE LOS JUECES EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN JUDICIAL CHILENA. *Revista Chilena de*

*derecho*, vol. 40 no.2, 3 -26. Recuperado de:

[https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-34372013000200010](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372013000200010)

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2009). INFORME DE SEGUIMIENTO - ACCESO A LA JUSTICIA E INCLUSIÓN SOCIAL: EL CAMINO HACIA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA EN BOLIVIA [Página web]. Recuperado de Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/pdf%20files/CAP%20V%20BOLIVIA.Seguimiento.pdf>

Congreso General Constituyente Argentino. (2022). Constitución de la Nación Argentina. Recuperado de Constitución de la Nación Argentina – Senado Parlamentario. Disponible en: <https://www.senado.gob.ar/bundles/senadoparlamentario/pdf/institucional/constitucionNac1853.pdf>

Congreso Nacional por la Asamblea Constituyente de Bolivia. (2009). Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia [Página web]. Recuperado de Organización de los Estados Americano – OAS. Disponible en: [https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion\\_Bolivia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf)

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2004). Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Recuperado de Corte Interamericana de Derechos Humanos – sentencia de 2 julio de 2004. Disponible en: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_107\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_107_esp.pdf)

- Cubas, R. (2019). Auge y crisis de los populismos de izquierda en América Latina. *SERIE INFORME SOCIEDAD Y POLÍTICA*, 169, 3 -22. Recuperado de: <https://lyd.org/wp-content/uploads/2019/03/sip-169-auge-y-crisis-de-los-populismos-de-izquierda-en-america-latina-febrero2019.pdf>
- Dahl, R. (2001). La poliarquía. En G. Almond, *Diez textos básicos de Ciencia Política* (pp. 77 - 92). Barcelona: Ariel.
- De la Torre, C. (2013). El populismo latinoamericano: entre la democratización y el autoritarismo. *Nueva Sociedad*, 3-17. Recuperado de <https://library.fes.de/pdf-files/nuso/10083.pdf>
- De la Torre, C. (2015). *De Velasco a Correa: Insurrecciones, populismos y elecciones en Ecuador, 1944 - 2013*. Quito: Corporación Editora Nacional.
- Despouy, L. (2009). PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS, CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO (pp. 2-30) [Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados para la Asamblea General]. Recuperado de Naciones Unidas – Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: [https://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/11session/A.HRC.11.41\\_sp.pdf](https://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/11session/A.HRC.11.41_sp.pdf)
- Dias, G. (2014). *National Council of Justice, Separation of Powers and Judicial Review: a Brazilian case study. Conference: International Association of Constitutional Law*At. Oslo:

Noruega. Recuperado de:

[https://www.researchgate.net/publication/263342269\\_National\\_Council\\_of\\_Justice\\_Separation\\_of\\_Powers\\_and\\_Judicial\\_Review\\_a\\_Brazilian\\_case\\_study](https://www.researchgate.net/publication/263342269_National_Council_of_Justice_Separation_of_Powers_and_Judicial_Review_a_Brazilian_case_study)

Duque Daza, J. (2014). Guillermo O'Donnell y la democracia. Movimientos sociales y democracia en América Latina. *Revista Latinoamericana*, 113 -144. Recuperado de <https://www.scielo.org.mx/pdf/latinoam/n58/n58a6.pdf>

ESTADO NACIONAL c/PAPEL PRENSA SAICF y de M. s/ordinario, CFP 7111/2010 (JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL Décimo 16 de diciembre de 2016).

Estado Plurinacional de Bolivia (2010). Ley 45/2010. Ley contra el racismo y toda forma de discriminación. Disponible en: <https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/3936/ley-452010-ley-contra-racismo-toda-forma-discriminacion>

Estado Plurinacional de Bolivia (2011). Ley 164/2011. Establece el régimen general de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación. Disponible en: <https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/1114/ley-1642011-establece-regimen-general-telecomunicaciones-tecnologias-informacion>

Estados Parte de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados-Naciones Unidas. (1980). Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados [Página web]. Recuperado

de U.N. Doc. A/CONF.39/27. Disponible en:

[https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference\\_docs/convencion\\_viena.pdf](https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/convencion_viena.pdf)

Freedom House. (2009). *Freedom in the World 2009*. Nueva York: Rowman & Littlefield Publishers.

Freedom House. (2011). *Freedom in the World 2011*. Nueva York: Rowman & Littlefield Publishers, Inc.

Freedom House. (2012). *Freedom in the World 2012*. Nueva York: Rowman & Littlefield Publishers, Inc.

Freedom House. (2013). *Freedom in the World 2013*. Nueva York: Rowman & Littlefield Publishers, Inc.

Freedom House. (2014). *Freedom in the World 2014*. Nueva York: Rowman & Littlefield Publishers, Inc.

Gallego-Díaz, S. (2009, junio 30). Los Kirchner sufren una humillante derrota en las elecciones argentinas. *El País*. Recuperado de:

[https://elpais.com/diario/2009/06/30/internacional/1246312808\\_850215.html](https://elpais.com/diario/2009/06/30/internacional/1246312808_850215.html)

Gallego-Díaz, S. (2011, octubre 24). Histórica victoria de Cristina Fernández de Kirchner. *El País*.

Recuperado

de:

[https://elpais.com/internacional/2011/10/23/actualidad/1319395089\\_551123.html](https://elpais.com/internacional/2011/10/23/actualidad/1319395089_551123.html)

Gamboa, R., & Segovia, C. (2006). Las elecciones presidenciales y parlamentarias en Chile, diciembre 2005-enero 2006. *Revista de Ciencia Política/ Volumen 26 / N° 1 / 2006*, 84 -

113.

Recuperado

de:

[https://www.bcn.cl/historiapolitica/elecciones/detalle\\_eleccion?handle=10221.1/63216&periodo=1990-2022](https://www.bcn.cl/historiapolitica/elecciones/detalle_eleccion?handle=10221.1/63216&periodo=1990-2022)

García Ramírez, S., & Gonza, A. (2007). *La libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. San José de Costa Rica: Corte Interamericana de Derechos Humanos y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (México D.F.).

Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/libertad-expresion.pdf>

Garrido, M. (2017). Why the Poor Support Populism: The Politics of Sincerity in Metro Manila. *American Journal of Sociology; Volume 123, Number 3*, 647–685. Recuperado de:

<https://www.journals.uchicago.edu/doi/abs/10.1086/694076>

Georgetown University. (2007). Resultados Electorales República Federativa do Brasil [Página web]. Recuperado de Political Database of the Americas – PDBA. Disponible en:

<https://pdba.georgetown.edu/Elecdata/Brazil/dep06.html>

Georgetown University. (2009). Resultados Elecciones Legislativas Argentina 2009. Recuperado de Political Database of the Americas – PDBA. Disponible en: <https://pdba.georgetown.edu/Elecdata/Arg/leg09.html>

Gratius, S. (2009). Reflexiones sobre izquierda y populismo en América Latina. Bilbao. *Colección de estudios internacionales*. Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitateko Argitalpen Zerbitzua, 9-40. Recuperado de: <https://ojs.ehu.eus/index.php/ceinik/article/view/13682/12156>

Herrera, D. (2014). La libertad de expresión en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos y su incidencia en el derecho interno de los estados parte. *Prudentia Iuris* N° 78, 17 - 38. Recuperado de: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/libertad-expresion-sistema-interamericano.pdf>

Herrero, Á., & Loenardi, C. (2015). Situación de la independencia judicial en la Argentina. Buenos Aires. *Poder Ciudadano y Asociación por los Derechos Civiles*, 1-48. Recuperado de: <http://poderciudadano.org/wp-content/uploads/2013/06/indep-5.pdf>

International Foundation for Electoral Systems. (2009). Republic of Ecuador ELECTION FOR CONGRESO NACIONAL (ECUADORIAN NATIONAL CONGRESS) [Página web]. Recuperado de Election Guide. Disponible en: <https://www.electionguide.org/elections/id/1526/>

International Foundation for Electoral Systems. (2005). Bolivarian Republic of Venezuela ELECTION FOR ASAMBLEA NACIONAL (VENEZUELAN NATIONAL ASSEMBLY) [Página web]. Recuperado de Election Guide. Disponible en: <https://www.electionguide.org/elections/id/1429/>

International Foundation for Electoral Systems. (2005). Plurinational State of Bolivia - ELECTION FOR CAMARA DE SENADORES (CHAMBER OF SENATORS) [Página web]. Recuperado de Election Guide. Disponible en: <https://web.archive.org/web/20160815123145/http://www.electionguide.org/elections/id/874/>

International Foundation for Electoral Systems. (2005). Plurinational State of Bolivia ELECTION FOR CAMARA DE DIPUTADOS (CHAMBER OF DEPUTIES) [Página web]. Recuperado de Election Guide. Disponible en: <https://web.archive.org/web/20160815123125/http://www.electionguide.org/elections/id/363/>

International Foundation for Electoral Systems. (2005). Republic of Chile ELECTION FOR CAMARA DE DIPUTADOS (CHILEAN CHAMBER OF DEPUTIES) [Página web]. Recuperado de Election Guide. Disponible en: <https://www.electionguide.org/elections/id/362/>

International Foundation for Electoral Systems. (2005). Republic of Chile ELECTION FOR SENADO (CHILEAN SENATE) [Página web]. Recuperado de Election Guide. Disponible en: <https://www.electionguide.org/elections/id/873/>

International Foundation for Electoral Systems. (2009). Plurinational State of Bolivia ELECTION FOR CAMARA DE DIPUTADOS (BOLIVIAN CHAMBER OF DEPUTIES) [Página web]. Recuperado de Election Guide. Disponible en: <https://www.electionguide.org/elections/id/458/>

International Foundation for Electoral Systems. (2009). Plurinational State of Bolivia ELECTION FOR CAMARA DE SENADORES (CHAMBER OF SENATORS) [Página web]. Recuperado de Election Guide. Disponible en: <https://web.archive.org/web/20160815123305/http://www.electionguide.org/elections/id/969/>

International Foundation for Electoral Systems. (2009). Republic of Chile ELECTION FOR CAMARA DE DIPUTADOS (CHILEAN CHAMBER OF DEPUTIES) [Página web]. Recuperado de Election Guide. Disponible en: <https://www.electionguide.org/elections/id/459/>

International Foundation for Electoral Systems. (2009). Republic of Chile ELECTION FOR SENADO (CHILEAN SENATE) [Página web]. Recuperado de Election Guide. Disponible en: <https://www.electionguide.org/elections/id/970/>

International Foundation for Electoral Systems. (2010). Bolivarian Republic of Venezuela - ELECTION FOR ASAMBLEA NACIONAL (VENEZUELAN NATIONAL ASSEMBLY) [Página web]. Recuperado de Election Guide. Disponible en: <https://electionguide.org/elections/id/1568/>

Lozano Alarcón, V. (2004). La evolución de los Derechos Humanos: El proceso de positivación. *Revista Derecho del Estado* n.º 16, 165 - 176. Recuperado de: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/792>

Lozano, L. (2008). Libertad de expresión y derecho a la información: nuevos desafíos, antiguas deudas. *Revista externado*, 165-176. Recuperado de CELS: <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2016/06/IA2008-10-Libertad-de-expresion-y-derecho-a-la-informacion.pdf>

Marie, J.-B. (1996). Los mecanismos de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas. *Serie: Estudios Básicos de Derechos Humanos Tomo V*, 154-169. México: UNAM.

Mendes, G. (2014). Judicial Independence in Brazil – a case study analysis of the National Council of Justice. *Bingham Centre for the Rule of Law* 1-3. Recuperado de: [https://binghamcentre.biicl.org/ruleoflawexchange/documents/209\\_keynoteaddress\\_gilmarmendes.pdf?showdocument=1](https://binghamcentre.biicl.org/ruleoflawexchange/documents/209_keynoteaddress_gilmarmendes.pdf?showdocument=1)

Morales, M., & Navia, P. (2010). *El sismo electoral de 2009. Cambio y continuidad en las preferencias políticas de los chilenos*. Santiago: Ediciones Universidad Diego Portales.

Nikken, P. (1996). *Sobre el concepto de Derechos Humanos. En Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Seminario sobre Derechos Humanos*. San José de Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos humanos.

Organización de Estados Americanos. (1969). CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José) [Página web]. Recuperado de Organization of American States website. Disponible en: [http://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convenci%C3%B3n\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)

Organización de Naciones Unidas. (1969). Convención de Viena sobre el derecho de los tratados [Página web]. Recuperado de Organization of American States website. Disponible en: [https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference\\_docs/convencion\\_viena.pdf](https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/convencion_viena.pdf)

Parish, N. (2012, octubre 10). Concerns Arise over New Constitutional Court Judges in Ecuador. Council of the Americas. *Americas Society/Council of the Americas*. Recuperado de: <https://www.as-coa.org/articles/concerns-arise-over-new-constitutional-court-judges-ecuador>

Patito José Ángel y otro c/ Diario La Nación y otros, S.C. P. N° 2297 (Corte Suprema Argentina 2008).

Pérez Liñán, A. (2007). El Método Comparativo: Fundamentos y Desarrollos Recientes. *Universidad de Pittsburgh*. Recuperado de: [https://www.researchgate.net/publication/45432615\\_El\\_metodo\\_comparativo\\_y\\_el\\_analisis\\_de\\_configuraciones\\_causales](https://www.researchgate.net/publication/45432615_El_metodo_comparativo_y_el_analisis_de_configuraciones_causales)

Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2010). Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad de Expresión. OEA documentos oficiales Recuperado de Organization of American States website. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/MARCO%20JURIDICO%20INTERAMERICANO%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20LIBERTAD%20DE%20EXPRESION%20ESP%20FINAL%20portada.doc.pdf>

República de Chile. (2010). Constitución Política de Chile [Página web]. Recuperado de Organization of American States website. Disponible en: [https://www.camara.cl/camara/doc/leyes\\_normas/constitucion\\_politica.pdf](https://www.camara.cl/camara/doc/leyes_normas/constitucion_politica.pdf)

Rouquié, A. (1981). Dictadores, militares y legitimidad en América Latina. *Crítica & Utopía Latinoamericana de Ciencias Sociales*, 1 - 9. Recuperado de: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/otros/20130610074923/ROUQUIE.pdf>

Rubio Llorente, F. (2006). Derechos fundamentales, derechos humanos y estado de derecho. En Junta General del Principado de Asturias, Fundamentos: Cuadernos monográficos de teoría del estado, derecho público e historia constitucional (págs. 203-233). Oviedo: Fundamentos.

Schachtel, E. (2017). Kirchnerismo, populismo y medios de comunicación. *Revista Electrónica de Psicología Política*, N61, 1-28, Recuperado de: <http://www.psicopol.unsl.edu.ar/pdf/2017-Julio-Articulo%2005.pdf>

Shafritz, J., Russell, E. W., Borick, C., & Hyde, A. (2017). *Chapter 2: The Political and Cultural Environment of Public Policy and Its Administration*. En J. Shafritz, E. W. Russell, C. Borick, & A. Hyde, *Introducing Public Administration* (págs. 40 - 84). New York: Routledge.

Silva Meza, J. (2015). La internacionalización de los Derechos Humanos. El turno de la justicia mexicana. En M. Carbonell Sánchez, H. Fix Fierro, & D. Valadés, *Estado constitucional, derechos humanos, justicia y vida universitaria*. (págs. 451-477). México D.F.: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Svampa, M. (2013). La década kirchnerista: Populismo, clases medias y revolución pasiva.

*Lasarforum* N° 4, 1-4. Recuperado de:

[https://notablesdelaciencia.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/5119/CONICET\\_Digital\\_Nro.6854\\_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://notablesdelaciencia.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/5119/CONICET_Digital_Nro.6854_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

Tejerizo, J. (2011, octubre 24). El nuevo Congreso. *Elecciones Argentinas*. Recuperado de:  
<http://www.argentinaelections.com/2011/10/el-nuevo-congreso/>

van Zyl Smit, J. (2016). LA INDEPENDENCIA JUDICIAL EN AMÉRICA LATINA: LAS CONSECUENCIAS DE LA PERMANENCIA EN EL CARGO Y LOS PROCESOS DE. *Bingham Centre for the Rule of Law* 1-7, Recuperado de:  
[https://binghamcentre.biicl.org/documents/50\\_judicial\\_independence\\_in\\_latin\\_america.pdf](https://binghamcentre.biicl.org/documents/50_judicial_independence_in_latin_america.pdf)

Weber, M. (2002). *ECONOMÍA Y SOCIEDAD*. México: FONDO DE CULTURA ECONÓMICA.

Weyland, K. (2016). *El populismo: ¿una amenaza a la democracia en América Latina? Un diálogo con Kurt Weyland*. Entrevistado por J. Pontón, *Revista de Ciencias Sociales*, 163.168. Recuperado de:

<https://iconos.flacsoandes.edu.ec/index.php/iconos/article/view/2204/1439>